

INSTITUTO DE REFORMAS SOCIALES

Sección 2.^a

RESUMEN DEL EXPEDIENTE INCOADO

CON MOTIVO DE LOS

ACCIDENTES OCURRIDOS EN LA EXPLOTACIÓN DE LAS CANTERAS

PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL

FERROCARRIL DE ALICANTE Á LA MARINA

45



MADRID

IMPRESA DE LA SUCESORA DE M. MINUESA DE LOS RÍOS

Miguel Servet, 18. — Teléfono 651.

1906

01-69.533

RESUMEN

**del expediente relativo á los accidentes ocurridos
en las canteras para la explotación del ferrocarril
de Alicante á la Marina.**

INSTITUTO DE REFORMAS SOCIALES

Sección 2.^a

RESUMEN DEL EXPEDIENTE INCOADO

CON MOTIVO DE LOS

ACCIDENTES OCURRIDOS EN LA EXPLOTACIÓN DE LAS CANTERAS

PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL

FERROCARRIL DE ALICANTE Á LA MARINA

45



MADRID

IMPRENTA DE LA SUCESORA DE M. MINUESA DE LOS RÍOS

Miguel Servet, 13. — Teléfono 651.

1906

INSTITUTO DE REFORMAS SOCIALES

RESUMEN

del expediente incoado en el Instituto de Reformas Sociales y tramitado por la Sección 2.^a del mismo, con motivo del extraordinario número de accidentes ocurridos en la explotación de las canteras para la construcción del ferrocarril de Alicante á la Marina.

I

En la sesión del Pleno celebrada el día 6 de Enero de 1906, el Vocal obrero del Instituto Sr. D. Francisco Mora leyó párrafos de un periódico socialista alicantino de 23 de Diciembre de 1905, donde, bajo el título «La cantera de la muerte», se denunciaban las pésimas condiciones de seguridad de estos trabajos, haciendo notar que sólo en los meses de Febrero y Marzo de 1905 habían ocurrido 16 y 10 accidentes respectivamente, y que en 23 de Noviembre hubo un muerto y un herido grave, y pocos días más tarde otro muerto, habiendo acaecido después otros accidentes. En su consecuencia, el Sr. Mora pidió se verificase una inspección de los trabajos mencionados, á fin de poner término á tal estado de cosas.

La Sección 2.^a informó inmediatamente en estos términos:

«Los datos que existen en la Sección permiten formar juicio exacto del asunto. Los accidentes ocurridos en Febrero y Marzo, y citados por la denuncia, son exactos en número y en nombres de los lesionados. Cuanto á los accidentes de 23 de Noviembre y posteriores, no han llegado todavía á la Sección las notas autorizadas y hojas estadísticas, que siempre tienen un retraso natural. Pero la exactitud de los que da el periódico denunciador en Febrero y Marzo hacen creer que sean desgraciadamente ciertos los de Noviembre y Diciembre. Para apreciar el grado de seguridad que ofrecían las obras en cuestión, se han reunido, clasificado y comentado los datos que la Sección tiene referentes á los meses de Enero á Noviembre, y de que se da cuenta á continuación.

En cuanto al número, es de creer que sea exacto, porque el Gobernador de Alicante cumple perfectamente en el envío de esta clase de documentos, como lo demuestra la siguiente nota.

Documentos enviados al Instituto desde 1.º de Enero á 3 de Noviembre de 1905 por el Gobernador de Alicante, sobre accidentes del trabajo en la provincia.

Estados.....	55
Notas autorizadas	1.044
Hojas estadísticas	550
TOTAL.....	<u>1.649</u>

En este plazo, los accidentes ocurridos en las obras del puerto y canteras son:

ALICANTE

CANTERAS Y OBRAS DEL PUERTO

Número de accidentes en 1905, desde 1.º de Enero hasta 3 de Noviembre.

Enero.....	8
Febrero.....	16
Marzo.....	10
Abril.....	8
Mayo.....	10
Junio.....	10
Julio.....	13
Agosto.....	5
Septiembre.....	5
Octubre.....	4
Noviembre.....	3
TOTAL.....	<u>92</u>

De ellos 2 graves y los restantes calificados de leves.

Los datos examinados se refieren á los meses de Enero á Noviembre de 1905, ambos inclusive.

Total de accidentes registrados.....	92
Golpe con piedra.....	77
(1 grave, clavícula rota).	
Idem con herramienta.....	1
Idem con rail.....	1
Idem con una grúa.....	4
Golpe con un gato de hierro.....	1
	Cabeza..... 10
	Dorso (r. lumbar) 7
	Tórax..... 2
	Manos y brazos..... 30
	Hombro..... 2
	Pie y pierna..... 26
	(en el dorso).
	(en el pie).
	Tronco..... 1
	Manos y brazos..... 2
	Pie y pierna..... 1
	(en el pie).

Quemadura con cal.....	2	(en las piernas).	
Cogidas entre vagones.....	1	(en la pierna, grave).	
Idem por un carro.....	1	(en la mano).	
Caidas	3	Cabeza	1
En el ejercicio de bombero.....	1	Piernas.....	2

De los 92 accidentes, en 30 ha habido indemnización, quedando 61 sin indemnizar, siendo uno de ellos precisamente el único grave anotado, sufrido por un operario que se fracturó la tibia y peroné de una de las piernas, con magullamiento de los tejidos blandos.

Aparecen sin indemnización en totalidad los accidentes ocurridos en los meses de Marzo (10 accidentes), Julio (12) y Agosto (5).

Cuadro de indemnizaciones concedidas.

Número de orden.	Jornal diario.	Indemnización abonada.	LESIÓN SUFRIDA	MESES
1	2,00	8,75	Herida por avulsión, con pérdida de la uña dedo mano.....	Enero.
2	2,25	6,75	Herida contusa, sutura biparietal..	Idem.
3	2,00	4,00	Contusión cara dorsal pie.....	Idem.
4	2,00	10,90	Herida contusa dedo gordo pie....	Idem.
5	2,00	9,00	Desconocida	Idem.
6	2,25	5,90	Contusión pie izquierdo.....	Febrero.
7	2,00	12,50	Idem dedo pulgar mano	»
8	2,00	1,00	Idem cara dorsal pie.....	»
9	2,00	1,50	Herida contusa dorso nariz	»
10	2,25	3,65	Idem id. en el cuero cabelludo, interesando hasta el hueso.....	Abril.
11	2,50	5,65	Idem id. tobillo izquierdo.....	»
12	1,50	8,00	Idem id. dedos de la mano.....	»
13	2,00	5,00	Contusión región lumbar.....	Mayo.
14	2,50	9,00	Idem en el tórax	»
15	2,00	8,00	Esquince región lumbar	»
16	2,00	11,50	Herida con avulsión uña dedo pie .	»
17	2,00	4,00	Esquince región lumbar	»
18	2,00	10,00	Herida con avulsión del dedo medio de una mano.....	»
19	2,25	1,12	Contusión oreja izquierda.....	»
20	2,00	2,00	Idem en el brazo....	Junio.
21	2,00	3,00	Idem en el tórax	»
22	2,00	6,00	Herida contusa en la cabeza.....	»
23	2,00	5,50	Contusión dedo pie.....	»
24	2,00	3,50	Idem id. id	»
25	2,25	2,25	Idem en el pie	»
26	1,75	4,37	Idem en la pierna.....	»
27	2,00	10,50	Idem dedo mano.....	Septiembre.
28	2,50	8,00	Herida contusa, con pérdida uña dedo mano.....	Octubre.
29	2,00	16,00	Idem id. índice derecho.....	Noviembre.
30	2,50	8,75	Idem id. pie derecho.....	»

En los datos anteriormente consignados llama la atención:

1.° La desproporción en las causas: para 91 accidentes hay 77 producidos por *golpe con piedra* y sólo uno por *golpe con herramienta* (y eso sin justificación, puesto que la región afecta es la dorsal y no explica bien el mecanismo productor de ese golpe, ni cuál sea la herramienta que, manejada por el obrero, le puede herir en la espalda).

2.° De los 77 accidentes por *golpe con piedra*, aparecen 10 en la cabeza, la mayor parte en el vértice de ésta, lo que no se explica fácilmente ni por la actitud que en trabajos de esta clase adopta el obrero, ni por caídas, que se consignarían en diferente lugar entre las causas; es preciso suponer que esos accidentes son debidos á la caída, sobre la cabeza, de fragmentos de piedra lanzados al aire por un mecanismo cuya naturaleza se desconoce.

3.° De los 77 accidentes por golpe de piedra, aparecen 30 en las manos y sólo 26 en los pies, lo que no se explica fácilmente de no existir un descuido grande en el manejo de la herramienta y en el trabajo mismo; lo lógico, dada la clase de este último, sería lo contrario: es decir, el predominio de los accidentes en las extremidades inferiores.

4.° En cambio es realmente insignificante la cifra de las lesiones hijas de las maniobras precisas para el acarreo y transporte de la piedra: un solo accidente por cogida del operario entre dos vagones y otro por cogida por un carro, de los 91 examinados.

5.° Es de notar también la lenidad en la calificación de los accidentes: se consideran como *leves* heridas con avulsión de uña en las manos y pies, con avulsión de dedos completos del pie y alguna que interesa en todo su espesor el cuero cabelludo llegando hasta el hueso, lesiones que, cuando menos, de tener realmente esa importancia, debieran considerarse como de pronóstico reservado.

6.° Examinando las indemnizaciones concedidas, y prescindiendo del hecho de haber quedado sin indemnización el 67 por 100 de los accidentes ocurridos, puesto que de 91 accidentes sólo resultan indemnizados 30, se observa que por la misma lesión y con igual jornal se abonan cantidades muy diferentes (véanse los números 3, 8, 23 y 24), que demuestran que, por contusiones en los pies y con jornales de dos pesetas, se ha abonado desde una hasta 5,50 pesetas; y los números 1 y 16, en los que se ve que por una herida en los dedos *con avulsión de la uña*, en operarios con dos pesetas de jornal, se han pagado 8,75 y 11,50 pesetas, mientras que una herida sencilla, *sin avulsión de uña* y á igualdad de jornal (núm. 29), figura con 16 pesetas, al mismo tiempo que por una herida *con avulsión*, no ya de una uña, sino de un dedo (núm. 18), y siempre con un jornal de dos pesetas, sólo se han satisfecho 10 pesetas, no existiendo motivos demostrados que justifiquen estas desigualdades.

De los datos precedentes no se puede deducir que sean leves todos los accidentes calificados como tales. Lo que sí puede decirse es que, aun desconociendo el número total de obreros que trabajan en la cantera, el nú-

mero de accidentes es considerable y constituye una cifra absoluta muy alarmante. Porque hay que recordar que de los 92 accidentes, 82 corresponden á las canteras, y de ellos 72 por golpe de piedra.

La explotación de canteras al descubierto, de estar bien organizada, no puede dar lugar á tan numerosos accidentes. Basta tomar precauciones bien sencillas.

Casi siempre, y es de suponer que en el caso actual así tenga lugar, se hace uso, para el arranque de la piedra, de pólvora, dinamita ú explosivo semejante.

Se atacan las cabezas, frentes ó planos verticales de la cantera por medio de barrenos, que en obsequio á la economía de explosivos y hasta de la seguridad en el trabajo no tienen por objeto proyectar á distancia, ni triturar la piedra, sino dislocar y romper los bancos en trozos grandes que caen al pie. Estos trozos, después de desprendidos, cuando resultan demasiado grandes, se subdividen por medio de otros barrenos pequeños llamados *tacos*.

El uso de los explosivos no puede producir accidentes sino en casos fortuitos si se toman las precauciones siguientes:

1.º En la carga de los barrenos con pólvora ó explosivos emplear atacadores de cobre. — Evitar percusiones del explosivo ó al cebar con la cápsula y mecha. — Que la dirección de los barrenos no esté en la de la colocación de obreros, para evitar los que se llaman bocazos.

En la pega de barrenos, calcular mecha y tiempo.

Pega de fuegos ó voladuras al dejar el trabajo.

Alejamiento de los obreros.

Toque de aviso por cornetas ó bocinas.

Recuento de los barrenos volados.

Precauciones para evitar accidentes de *fuego retardado* en los no volados y al retirar los cebos y carga.

Preparar al pie del frente ó cabeza que se va á volar una *plaza* ó espacio horizontal suficientemente grande y limpio para que los productos de la explosión y desprendimientos subsiguientes caigan á plomo y permanezcan sin rodar al pie de la cantera,

2.º Antes de empezar los trabajos, reconocer el frente de cantera en su parte superior para ver si presenta grietas ó movimientos en el terreno producidos por voladuras ó excavaciones anteriores, y desmontar con barras las piedras agrietadas ó movidas que pudieran caer sobre las cuadrillas de explotación.

Los datos y consideraciones precedentes motivan, en opinión de la Sección, una visita escrupulosa de inspección en la cantera y obras del puerto, que puede ser realizada por la Junta local de Reformas Sociales de Alicante.

Puede justificarse la inspección de las Juntas locales y provinciales

por lo que hace relación á la ley reguladora del trabajo de mujeres y niños (de 13 de Marzo de 1900) y al reglamento para su aplicación.

Entre los lesionados figuran niños de diez y seis y diez y siete años; y cabe abrigar la duda respecto al cumplimiento del art. 5.º de la ley, que prohíbe el trabajo de los menores de diez y seis años «en aquellas industrias calificadas de peligrosas ó insalubres, cuyo cuadro fijará el Gobierno oyendo á las Juntas locales y provinciales»

Este caso particular de la industria de *explotación de canteras* tiene todos los caracteres de peligroso, á juzgar por los datos estadísticos de accidentes. Es pertinente, pues, visitarla para conocer la razón de esos peligros, y comprobar la edad de los obreros niños que allí se emplean.

Las visitas de inspección de las Juntas están autorizadas por los artículos 32 y 35 del reglamento antes citado y por el art. 7.º de la ley, que les da atribuciones para inspeccionar todo centro de trabajo y cuidar que tengan las condiciones de salubridad é higiene.

Esto por lo que respecta al trabajo de los niños.

En lo relativo al trabajo de adultos, el Gobierno puede imponer las responsabilidades administrativas que conceptúe más eficaces cuando tenga eficacia la aplicación de los medios preventivos de los accidentes (artículo 69 del reglamento para la aplicación de la ley de Accidentes del trabajo).

Recuérdese que el Gobierno encomienda al Instituto el «cuidar de la ejecución de las leyes, organizando para ello los servicios de inspección y estadística» (Reales decretos de 23 de Abril y 15 de Agosto de 1903).

Además, la ley de Accidentes establece medidas preventivas en la explotación de canteras (artículos 53, 54 á 58 del reglamento) é impone responsabilidades á los patronos por su incumplimiento.

El Instituto, en tanto se organiza el servicio particular de inspección, puede realizarla por medio de las Juntas locales y provinciales, por medio de Delegados especiales, ó, en fin, por medio de Delegados de la Inspección central.

Por otra parte, la vigilancia de las canteras á cielo abierto incumbe á los Alcaldes y demás agentes de la Policía municipal, con el concurso de los Ingenieros de Minas y personal facultativo subalterno (art. 110 del reglamento de Policía minera, Real decreto de 1897).

Los Gobernadores podrán dictar reglamentos particulares para la explotación de canteras, tanto á cielo abierto como subterráneas, siendo condición indispensable para su publicación oír previamente la opinión del Ingeniero Jefe de Minas y la de la Comisión provincial (art. 116).

Los Gobernadores y los Alcaldes, por su doble cualidad de Autoridades administrativas, y Presidentes de las Juntas locales y provinciales, están llamados á intervenir en casos como el presente.

En vista de las consideraciones que preceden, la Sección 2.ª entiende que debe oficiarse al Alcalde, Presidente de la Junta local de Reformas Sociales de Alicante, á fin de que gire una visita de inspección á las obras

del ferrocarril de Alicante á la Marina. Si esta visita no diere resultado, podría encomendarse la inspección á persona especialmente designada por el Instituto, ó á un funcionario del mismo; pero entre tanto, siendo la Junta local organismo que puede auxiliar al Instituto en dicha función, á ella debe recurrirse en primer término.»

Aprobado por unanimidad el precedente informe en la sesión del Instituto celebrada el 4 de Enero de 1906, se dirigió en 8 del mismo mes un oficio al Sr. Gobernador civil de Alicante, participándole que el Pleno había acordado que el Sr. Alcalde de dicha ciudad, Presidente de la Junta local de Reformas Sociales, girase inmediatamente una visita de inspección á las obras mencionadas, «visita á que habrán de agregarse— se decía en el oficio—dos Vocales obreros y dos patronos de los que componen la Junta local, en unión del Médico que, como Vocal técnico, puede también unirse á ella». En ese oficio se le dice también al Gobernador que «por cuantos medios estén á su alcance se sirva prestar todo su apoyo al Presidente de la Junta local para que realice la visita de inspección con toda eficacia y en el más breve tiempo posible, dando cuenta á esta Corporación de las fechas en que la visita comience y en que se dé por terminada, como también de su resultado, acomodándose á las instrucciones enviadas al mismo Sr. Alcalde», y de que se le remite copia.»

En efecto, en 5 de Enero se había enviado al Alcalde de Alicante un atento oficio, cuya parte dispositiva decía como sigue: «En consecuencia del acuerdo unánime tomado por el Instituto en pleno, y aparte las demás acciones que se reserva, se servirá V. S. reunir inmediatamente la Junta local y nombrar de su seno una Comisión, compuesta de dos Vocales patronos y dos Vocales obreros, que, presidida por V. S., ha de girar las visitas de inspección necesarias á los centros de trabajo antes citados, especialmente á la cantera, y ha de hacer las informaciones necesarias para el esclarecimiento de los hechos, determinación de las causas que los han producido, de las faltas de previsión cometidas y de los medios que se podrían emplear para corregirlos, todo con arreglo á las instrucciones que acompañan á este escrito, aumentadas con las que su celo le dicte.

Se nombrarán Vocales patronos y obreros para suplir á los nombrados en caso de absoluta imposibilidad por parte de éstos de cumplir con la misión que se les confiere, á fin de que siempre esté completa la Comisión.

Los individuos de la Comisión tendrán las indemnizaciones que consignan los artículos 25 y 27 de la Real orden de 3 de Agosto de 1904. Si fuere necesario hacer algún gasto extraordinario para el mejor desempeño de la Comisión, se servirá V. S. manifestarlo para que, aceptada que sea su necesidad por este Instituto, pueda satisfacerse con cargo á él.

La Comisión podrá, si lo estima necesario, recabar del Sr. Gobernador civil de la provincia la cooperación del Vocal técnico, Médico, de la Junta provincial de Reformas Sociales.

Se servirá V. S. dar conocimiento desde luego á este Instituto del

nombramiento de la Comisión y día en que empieza sus trabajos, remitiendo, inmediatamente que estén terminados, la Memoria correspondiente, acompañada de los informes ó votos particulares que alguno de los miembros de la Comisión quiera formular impugnando ó ampliando la Memoria.

Es adjunta una lista de los obreros lesionados, que comprende las fechas desde 1.º de Enero á 3 de Noviembre de 1905. Según noticias recibidas en este Instituto, el 23 de Noviembre ocurrió un accidente, por derrumbamiento de piedras, que ocasionó la muerte de un obrero y heridas graves á otro. Algunos días después ocurrió otro accidente más.

El Instituto espera del celo de V. S. y del de los Vocales de la Junta local que preside, la mayor prontitud y acierto en el desempeño del interesante cometido que se les confía.

Sirva V. S. acusar recibo de esta comunicación y de los documentos á ella anejos.»

Al precedente oficio acompañaban las siguientes

«INSTRUCCIONES

para la información que ha de llevar á cabo la Comisión inspectora de las obras de ensanche del puerto y explotación de las canteras que suministran la piedra.

1.—Observación preliminar.

El total de accidentes ocurridos desde 1.º de Enero de 1905 hasta 3 de Noviembre del mismo año (sin contar los casos mortales y graves que tuvieron lugar en Noviembre y Diciembre, cuyo número y circunstancias debe ser conocido) es de 92, según aparece en los cuadros que se acompañan, pudiendo clasificarse las lesiones del modo siguiente:

Causa del accidente.

Golpe con piedra.....	77	{	Cabeza	10
			Dorso (r lumbar)....	7
			Tórax.....	2
			Manos y brazos	30
			Hombro.....	2
Idem con herramienta.....	1	{	Pie y pierna	26
			En el dorso.	
Idem con carril	1	{	En el pie.	
			En el tronco.....	1
Idem con una grúa.....	4	{	Manos y brazos	2
			Pie y pierna	1
			En el pie.	
Idem con un gato de hierro.....	1		En las piernas.	
Quemadura con cal.....	2		En la pierna.	
Cogido entre vagones	1		En la mano.	
Idem por un carró	1	{	Cabeza.....	1
			Piernas	2
Caidas	3			

Llama la atención el que la mayor parte de los accidentes son causa-

dos, según los partes dados por los patronos, por *golpe de piedra*; y como los accidentes por *caída del obrero* se consignan aparte, parece ser que se trata de piedras *caídas ó lanzadas sobre los obreros*, que han producido 77 accidentes.

Llama también la atención el que las lesiones de pie y pierna sean 26, y las 51 restantes son de cintura á cabeza, y 10 de ellas en la cabeza.

Es preciso averiguar si estos accidentes han sido causados por trozos de piedra lanzados al aire.

La inspección y la Memoria correspondiente han de comprender los extremos siguientes:

II.—*Descripción de la cantera.*

1.º Clase de piedra; bancos ó formación en que se presenta.—Forma y extensión de las excavaciones.—Altura del frente ó cabezas de la cantera.—Taludes.

III.—*Arranque.*

1.º Si se hace en toda la altura ó por bancos.

2.º Si el espacio ó plaza al pie del frente de la cantera es suficientemente ancho, desembarazado y de nivel ó en pequeña pendiente, para que los trozos de piedra desprendidos de lo alto caigan á plomo sobre la plaza y no rueden más lejos.

3.º Si antes de empezar el trabajo se reconocen las cabezas de los escarpes del frente de cantera para examinar si hay grietas previsoras de derrumbamiento.—Precauciones que se tomen para evitarlos.

4.º Si se emplea pólvora y explosivos.—Clase de explosivo y carga máxima usada en los barrenos.—Modo de dar fuego por mechas y cápsulas de fulminato ó por la electricidad.

5.º Si se da fuego á los barrenos durante el trabajo ó en las horas de descanso.

6.º Si se aleja á distancia suficiente á los obreros cuando se da fuego.—Si se avisa con corneta ó bocina.

7.º Si se emplean pantallas, blindajes, etc., para detener los fragmentos de piedra proyectados por la explosión ó los que caen de las laderas.

8.º Si se toman disposiciones de aviso y resguardo en el caso de que se hagan rodar los trozos de piedra para acercarlos á los puntos de carga.

9.º En general, si se toman las precauciones necesarias en todas las operaciones de arranque, carga y transporte de la piedra.

IV.—*Otras noticias.*

1.º Enterarse por algunos de los obreros lesionados, especialmente de los señalados con tinta roja en la relación adjunta, de si la lesión fué producida por chispazos ó fragmentos de piedra lanzados por las explosiones

de barrenos y tacos, ó por la rodadura de piedras, por derrumbamiento por otras causas.

2.º Número medio de obreros empleados.

Si trabajan menores de diez y seis y de catorce años, y cuántos.

V

Cuantas noticias y observaciones crean pertinentes los individuos de la Comisión.»

Al mismo tiempo, y con arreglo á los documentos estadísticos oficiales que obran en la Sección 2.ª, ésta redactó la siguiente relación de los obreros que han sufrido accidentes del trabajo desde 1.º de Enero á 3 de Noviembre de 1905. en las obras de ensanche del puerto de Alicante y de explotación de las canteras que suministran la piedra:

“Obras de ensanche del puerto de Alicante y de explotación de las canteras que suministran la piedra.

Relación de los obreros que han sufrido accidentes del trabajo desde 1.º de Enero á 3 de Noviembre de 1905.

Número de orden.	Día.	MES	NOMBRES Y APELLIDOS DEL OBRERO	Sexo.	Edad.	Estado.	NATURALEZA	CLASE DE TRABAJO Á QUE SE DEDICA	CAUSA PRODUCTORA DEL ACCIDENTE	LESIÓN PRODUCIDA
1	5	Enero	Vicente Marco Pons.....	V.	29	S.	Arau.....	Explotación canteras.	Golpe con una piedra...	Herida mano izquierda.
2	2	Idem.....	Eduardo Sánchez Pastor...	V.	19	S.	Elche.....	Idem.....	Cogida entre vagones...	Desconocida.
3	13	Idem.....	Antonio Juan Bernabeu...	V.	28	C.	Alicante.....	Idem.....	Golpe con una piedra...	Herida en los parietales.
4	11	Idem.....	Ambrosio Sánchez Muñoz.	V.	27	S.	Pozohondo (Albacete).	Idem.....	Idem.....	Contusión pie derecho.
5	15	Idem.....	Antonio Extero Marco.....	V.	39	C.	Campillo.....	Idem.....	Idem.....	Herida contusa pie derecho.
6	20	Idem.....	José Hovéns Mezquida.....	V.	30	C.	Bernarda.....	Idem.....	Idem.....	Idem id. mano derecha.
7	»	Idem.....	Enrique Cuenca Amat.....	V.	23	S.	Callosa de Segura.....	Idem.....	Idem.....	Idem id. dedo gordo pie.
8	»	Idem.....	Antonio Martínez Riquelme	V.	50	C.	Albatera.....	Idem.....	Idem.....	Idem id. mano derecha.
9	1.º	Febrero ...	José Avalos Fuster.....	V.	25	C.	Alicante.....	Obras del puerto....	Golpe con piedra.....	Contusión pie izquierdo.
10	4	Idem.....	Ramón Serna Sánchez.....	V.	18	S.	Albatera (Alicante)...	Explotación cantera..	Idem.....	Herida contusa pie izquierdo.
11	6	Idem.....	José García Hernández...	V.	28	C.	Villena.....	Idem.....	Idem.....	Contusión pulgar izquierdo.
12	13	Idem.....	Blas Ibarra Deveso.....	V.	45	»	Incia (Alicante).....	Idem.....	Caída.....	Herida contusa sobre el frontal.
13	14	Idem.....	Emilio García Armero.....	V.	31	»	Pozohondo (Albacete).	Obras del puerto....	Idem.....	Herida pie izquierdo.
14	17	Idem.....	Vicente Rovira Baquero...	V.	34	»	Castellón de la Plana.	Explotación cantera..	Golpe con piedra.....	Contusión pie derecho.
15	20	Idem.....	José Vicente Martínez...	V.	47	»	Albatera (Alicante)...	Idem.....	Idem.....	Herida contusa occipital.
16	20	Idem.....	José Balaguer Martínez...	V.	34	S.	Guardamar (idem)....	Idem.....	Idem.....	Idem.
17	20	Idem.....	Andrés Rubio Bernal.....	V.	38	C.	Albatera (idem).....	Idem.....	Idem.....	Idem pie derecho.
18	21	Idem.....	Vicente Aliaga Martínez...	V.	49	C.	San Vicente (idem)...	Idem.....	Idem.....	Contusión índice y muslo.
19	24	Idem.....	Vicente Chacopino Aracil..	V.	17	S.	Sella.....	Idem.....	Idem.....	Idem región lumbar.
20	24	Idem.....	Vicente Molina Ortiz.....	V.	19	»	San Vicente (Alicante)	Idem.....	Idem.....	Idem.
21	24	Idem.....	Bartolomé Devesa Fuster...	V.	30	»	Sella.....	Idem.....	Idem.....	Contusión brazo izquierdo.
22	24	Idem.....	José Bernabeu García.....	V.	57	C.	Muchamiel.....	Idem.....	Idem.....	Contusión rodilla derecha.
23	24	Idem.....	Antonio Pérez Bernal.....	V.	29	S.	Cartagena.....	Idem.....	Idem.....	Contusión nariz.
24	24	Idem.....	Alberto Mondetues Lillo...	V.	30	C.	Alicante.....	Idem.....	Idem.....	Varias.
25	11	Marzo	Regino Doñate Armero....	V.	48	V.	Pozohondo.....	Obras del puerto....	Golpe con grúa.....	Erosiones brazo derecho.
26	15	Idem.....	Rafael Beltrán Lloret.....	V.	17	S.	Alicante.....	Explotación canteras.	Idem con piedra.....	Contusión mano derecha.
27	21	Idem.....	Francisco Cantó Company.	V.	51	C.	San Juan (Alicante)...	Idem.....	Cogido por carro.....	Herida contusa anular.
28	22	Idem.....	Bartolomé Ponce Fernández	V.	26	S.	Lorca.....	Obras del puerto....	Golpe con piedra.....	Contusión pie izquierdo.
29	25	Idem.....	José Sala Guijarro.....	V.	44	C.	San Juan.....	Explotación canteras.	Idem.....	Contusiones.
30	28	Idem.....	Juan Ramos Bernabeu.....	V.	19	S.	Alicante.....	Idem.....	Idem.....	Idem pie derecho.
31	30	Idem.....	Mateo Jerez Asensi.....	V.	40	C.	Afona.....	Idem.....	Golpe contra la grúa...	Contusiones.
32	30	Idem.....	Juan Valero Sánchez.....	V.	21	S.	Albatera.....	Idem.....	Idem con piedra.....	Idem pie izquierdo.
33	30	Idem.....	Antonio José Sánchez.....	V.	43	C.	Pozohondo.....	Idem.....	Idem.....	Idem muñeca derecha.
34	31	Idem.....	Gabriel Ramos Fernández.	V.	31	C.	Vera.....	Idem.....	Idem.....	Idem tibia derecha.
35	7	Abril	Francisco Llorents.....	V.	37	C.	Benifato.....	Explotación canteras.	Golpe con un rail.....	Herida contusa pie derecho.
36	1.º	Idem.....	Carlos Ancino Sáez.....	V.	28	C.	Pego.....	Idem.....	Idem con piedra.....	Idem parietal.

Número de orden.	Día.	MES	NOMBRES Y APELLIDOS DEL OBRERO	Sexo.	Edad.	Estado.	NATURALEZA	CLASE DE TRABAJO A QUE SE DEDICA	CAUSA PRODUCTORA DEL ACCIDENTE	LESIÓN PRODUCIDA
37	4	Abril	Antonio Fernández Lloréns	V.	40	C.	San Juan	Explotación canteras.	Golpe con piedra	Herida contusa dedo índice.
38	4	Idem	Francisco Vidal Fuster	V.	30	C.	Famorca	Idem	Idem	Esguince articular.
39	19	Idem	Mateo Jordán Jimeno	V.	16	S.	Alicante	Idem	Idem con la herramienta.	Contusión región dorsal.
40	22	Idem	Manuel Berdú Barrachina	V.	»	S.	San Juan	Idem	Caida	Idem rodilla.
41	26	Idem	Ramón Selorca Llorca	V.	45	S.	Finestrat	Idem	Golpe con piedra	Idem.
42	26	Idem	Ramón Paya Llaría	V.	32	S.	Polap	Idem	Idem	Equimosis mano derecha.
43	20	Mayo	Patricio Martínez García	V.	43	C.	Pozohondo	Explotación canteras.	Golpe con piedra	Contusión región lumbar.
44	20	Idem	Andrés Pina Pérez	V.	20	S.	Alicante	Idem	Idem	Idem tetilla izquierda.
45	25	Idem	Abelardo Martínez	V.	30	C.	Yecla	Idem	Idem	Idem pie izquierdo.
46	30	Idem	Juan Martínez	V.	22	S.	Isla de Cuba	Idem	Idem	Idem id. derecho.
47	»	Idem	Vicente Marco Pons	V.	36	S.	»	Idem	Idem	Esguince región lumbar.
48	»	Idem	Rafael Beltrán Lloret	V.	21	S.	Alicante	Idem	Idem	Herida en un pie.
49	»	Idem	Juan Martínez Guardin	V.	27	S.	Santiago de Cuba	Idem	Idem	Contusión pie.
50	»	Idem	Juan Segovia Pastor	V.	54	C.	San Vicente	Idem	Un esfuerzo	Esguince región lumbar.
51	»	Idem	Francisco Sánchez Teula	V.	25	C.	Santiago de Cuba	Idem	Golpe con piedra	Herida mano izquierda.
52	»	Idem	Vicente Pastor	V.	25	C.	Alicante	Idem	Idem	Contusión oreja.
53	2	Junio	José María Albería	V.	17	S.	Alicante	Explotación canteras.	Golpe con piedra	Contusión mano izquierda.
54	3	Idem	Antonio Jerez Asensi	V.	18	S.	Jijona	Idem	Idem	Idem radio carp. derecha.
55	10	Idem	Francisco Crespo Gandía	V.	30	C.	Villena	Idem	Idem	Idem tórax.
56	10	Idem	Jaime Gómez Rodríguez	V.	45	C.	Elche	Idem	Idem	Idem cabeza.
57	10	Idem	Antonio Lillo Asensi	V.	30	S.	Villafraqueza	Idem	Idem	Idem dedo medio mano derecha.
58	13	Idem	Antonio Valero Marín	V.	46	C.	Dolores	Idem	Idem	Idem pulgar pie izquierdo.
59	5	Idem	Miguel García Molina	V.	20	S.	Alicante	Idem	Idem	Idem pie derecho.
60	15	Idem	Ángel López Vallis	V.	33	C.	Tibi	Idem	Idem	Idem.
61	16	Idem	Ricardo Sánchez López	V.	19	S.	Baleares	Idem	Idem	Idem pierna derecha.
62	20	Idem	Julián Pacheco	V.	20	S.	Idem	Idem	Idem	Idem id. izquierda.
63	3	Julio	Gerardo Mengual Bertrán	V.	32	C.	Alicante	Explotación canteras.	Golpe con piedra	Contusión anular derecho.
64	2	Idem	Francisco Santamarina	V.	47	C.	Idem	Bombero	Ejercicios instrucción	Idem meñique izquierdo.
65	10	Idem	Ramón López Martínez	V.	46	C.	Idem	Explotación canteras.	Golpe con piedra	Erosión región desconocida.
66	10	Idem	Antonio Marco Pascual	V.	26	C.	Idem	Idem	Idem	Contusión mano izquierda.
67	10	Idem	Miguel García Bernabé	V.	46	C.	Idem	Idem	Idem	Erosión región derecha.
68	10	Idem	Rafael Escoto Paryá	V.	23	S.	Idem	Idem	Idem	Esguince.
69	14	Idem	Juan Garcero Lillo	V.	20	S.	Idem	Idem	Idem	Erosiones región lumbar.
70	13	Idem	Juan Cabañero García	V.	30	S.	Chinchilla	Idem	Idem	Contusión dedo medio derecho.
71	13	Idem	Francisco Zamora Eugenio	V.	39	C.	Dolores (Alicante)	Idem	Golpe sobre una grúa	Herida contusa pierna derecha.
72	13	Idem	Vicente Jurro Seguí	V.	30	S.	Beniardá (Idem)	Idem	Idem con piedra	Fractura clavícula derecha.
73	18	Idem	Bautista Fernández Hernández	V.	40	C.	San Juan (Idem)	Idem	Idem	Contusión pierna izquierda.
74	»	Idem	José Brotóns Martínez	V.	36	C.	Muchamiel (Idem)	Idem	Contacto con cal.	Quemadura pie derecho.
75	»	Idem	Andrés Pina Pérez	V.	36	C.	Alicante	Idem	Golpe engranaje grúa	Herida y fractura.
76	24	Agosto	José María Santasreu	V.	17	S.	Alicante	Construcción puerto	Contacto con cal.	Quemadura pierna izquierda.
77	25	Idem	Vicente Berenguer Sánchez	V.	40	C.	Callosa de Ensañá (Alicante)	Explotación canteras.	Golpe con piedra	Contusión mano derecha.
78	25	Idem	Mariano Millán Plaza	V.	23	S.	Albacete	Construcción puerto	Idem	Idem.
79	26	Idem	Pedro Sánchez García	V.	46	C.	Vélez-Rubio	Cantera	Idem	Idem muslo derecho.
80	14	Idem	Cristóbal Tortosa Richart	V.	21	S.	Biar (Alicante)	Obras del puerto	Idem	Inflamación mano derecha.

Número de orden.	Día.	MES	NOMBRES Y APELLIDOS DEL OBRERO	Sexo.	Edad.	Estado.	NATURALEZA	CLASE DE TRABAJO A QUE SE DEDICA	CAUSA PRODUCTORA DEL ACCIDENTE	LESIÓN PRODUCIDA
81	7	Septiembre	Miguel Verdes Cortés....	V.	29	»	Alcoy	Explotación canteras.	Golpe con piedra.....	Contusiones.
82	8	Idem.....	Joaquín Torregrosa.....	V.	37	C.	Torreveja	Idem	Idem.....	Herida contusa.
83	5	Idem.....	Manuel García Sánchez...	V.	44	C.	Almoradí.....	Idem	Idem.....	Contusiones y esguince.
84	»	Idem.....	Angel López.....	V.	34	C.	Tibi (Alicante).....	Idem	Idem.....	Idem id.
85	»	Idem.....	José Ortiz Espinosa.....	V.	24	S.	Villena (idem).....	Idem	Idem.....	Idem con erosiones.
86	14	Octubre...	Vicente Algado González..	V.	40	C.	Finestrat (Alicante)...	Explotación canteras.	Golpe con piedra	Herida contusa.
87	18	Idem.....	Luis Esteve.....	V.	27	C.	Albatera (idem).....	Obras del puerto.....	Idem	Idem.
88	20	Idem.....	Vicente Ortiz Pastor.....	V.	17	S.	Alicante.....	Idem	Idem	Idem contusa mano derecha.
89	20	Idem.....	Bautista Fernández Lloréns	V.	40	S.	San Juan (Alicante)...	Explotación canteras.	Idem	Contusión primer grado pie izqdo.
90	2	Noviembre	Ignacio Gaspar Lozano....	V.	39	S.	Murcia.....	Construcción nuevo puerto.....	Golpe con gato hierro...	Herida contusa dedo medio.
91	3	Idem.....	Juan Ramos Gamir.....	V.	30	S.	Alicante.....	Idem	Idem con piedra.....	Idem índice derecho.
92	3	Idem.....	Justo Serra.....	V.	48	S.	Tibi (Alicante).....	Idem	Idem	Contusión pie derecho.
93	17	Idem.....	Joaquín Bostott Najá.....	V.	42	C.	Guardamar.....	Obras del puerto.....	Golpe con un carril....	Herida contusa dedo medio dcho.
94	20	Idem.....	Francisco Bernal.....	V.	29	C.	Albatera.....	Idem	Por caída grúa.....	Contusión muslo izquierdo.
95	23	Idem.....	Francisco Pérez Sirvent...	V.	42	C.	Relleu.....	Explotación canteras.	Golpe con piedra	Idem hombro izquierdo.
96	29	Idem.....	Tomás Cremades Pérez...	V.	20	S.	Villajoyosa.....	Obras del puerto	Idem	Fractura pie izquierdo.
97	23	Idem.....	Antonio Gómez Pino.....	V.	33	C.	San Vicente	Explotación canteras.	Idem	Muerte
98	13	Idem.....	Miguel García Bernabeu...	V.	43	C.	Sax.....	Idem	Idem	Desconocida.
99	8	Idem.....	Mateo Serra Zaragoza....	V.	36	C.	Tibi.....	Idem	Idem	Contusión segundo grado pulgar izquierdo.
100	14	Idem.....	José Crespo Lloria	V.	23	C.	Alicante.....	Idem	Con la herramienta.....	Idem mano izquierda.
101	»	Idem.....	Bienvenido Jiménez Ruiz..	V.	25	S.	Murcia	Idem	Golpe con piedra	Herida contusa índice.
102	»	Idem.....	Pedro Fuentes Fuentes...	V.	21	S.	Albatera.....	Obras del puerto.....	Idem	Contusión pierna derecha.
103	15	Idem.....	Andrés García Carder.....	V.	28	S.	Alberique.....	Idem	Idem	Herida contusa índice derecho.
104	16	Idem.....	Luis Ortolá Fernández....	V.	26	S.	Denia	Explotación canteras.	Idem	Idem id. pie izquierdo.
105	11	Diciembre.	Gabriel Baronat Iborra....	V.	21	S.	Alicante.....	Construcción nuevo dique.....	Golpe con un carril.....	Contusión pie derecho.
106	22	Idem.....	José Ortiz Espinosa	V.	24	S.	Villena.....	Idem	Esfuerzo violento.....	Rotura fibras.
107	23	Idem.....	José Pérez Mira.....	V.	49	C.	Muro.....	Explotación canteras.	Golpe con piedra	Herida cabeza y pierna izquierda.
108	19	Idem.....	Ramón Giner Ferrer.....	V.	26	C.	Altea.....	Obras nuevo dique...	Idem	Idem mano izquierda.
109	29	Idem.....	Donato González.....	V.	59	C.	Pozohondo.....	Explotación canteras.	Idem	Idem contusa mano derecha.
110	6	Idem.....	Joaquín Navarro Soriano...	V.	18	S.	Villena.....	Idem	Idem	Contusión pie izquierdo.
111	13	Idem.....	Francisco González Lillo...	V.	19	S.	Alicante.....	Obras del puerto.....	Una caída.....	Muerte.
112	9	Idem.....	Francisco Berna Serna....	V.	29	C.	Albatera.....	Construcción nuevo dique.....	Golpe con una cadena...	Herida mano derecha.

Madrid Marzo de 1906. — Es copia.»

Recibidos los documentos anteriores, el Alcalde de Alicante contestó en 10 de Enero de 1906, manifestando que había dispuesto citar á la Junta local para proceder á dar cumplimiento á lo que ordenaba el Instituto, añadiendo que «del resultado de la Comisión de inspección daré cuenta al Instituto tan pronto como se reúna la Junta local y esté nombrada la indicada Inspección, juntamente con los nombres de los Vocales elegidos al efecto».

En otro oficio al Gobernador, con fecha 17 del mismo mes, el repetido Alcalde decía textualmente:

«Recibida su atenta comunicación de fecha 13 de Enero del mes actual, y enterado de su contenido, referente á la visita de inspección á las obras del puerto y extracción de piedra de la cantera, he dado las disposiciones necesarias que ordena el Instituto de Reformas Sociales. Al efecto, *el 12 del presente, reunida la Junta local, á la que di cuenta del contenido del Instituto (sic), procediendo á la elección de la Comisión inspectora en la forma siguiente: Vicente Tortosa y Emilio Lledó, por los obreros, y don José Fructuoso y Constantino Bañón, por los patronos. La Comisión inspectora dió principio á los trabajos el día 15 del presente mes.*»

El 24 de Enero, el Alcalde dirigió al Presidente del Instituto el siguiente oficio:

«La Comisión nombrada por la Junta local de Reformas Sociales, de mi presidencia, para practicar las visitas de inspección en los trabajos de la cantera y obras del puerto de esta capital, en fecha 20 del presente mes da por terminada la misión que el Instituto de Reformas Sociales ordenó. A la mayor brevedad se remitirá el informe de la Comisión inspectora.»

En efecto, en 22 de Febrero se recibió en el Instituto el susodicho informe, al cual acompañaba este oficio:

«Terminadas las gestiones de la Comisión inspectora, nombrada por la Junta de Reformas Sociales de mi presidencia, para informar al Instituto, con arreglo á las instrucciones recibidas, de fecha 5 de Enero, referente á los trabajos de la cantera y obras del puerto de esta capital, adjunto remito el informe dado por la mencionada Comisión.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Alicante 24 de Enero de 1906.—(Firmado.) *Manuel Cortés.*»

El informe adjunto al precedente oficio, pieza capital en este expediente, dice así, copiado á la letra:

«INFORME

que la Comisión inspectora de los trabajos de la cantera, nombrada por la Junta local de Reformas Sociales, presenta para contestación á las preguntas que en un formulario presenta á esta Junta el Instituto de Reformas Sociales.

DESCRIPCIÓN DE LA CANTERA

La cantera está situada frente al Sur, y por esta parte linda con el mar; por la parte Este con el Matadero público; por el Norte con el grueso de la

sierra llamada del Molinete, y por el Oeste con la fábrica de petróleo titulada «La Británica».

CLASE DE PIEDRA

Es blanca, caliza y arenosa.

BANCOS Ó FORMACIÓN EN QUE SE PRESENTA

Preséntase el corte de ésta con diversidad de condiciones: por unas partes, los cortes naturales están en dirección horizontal, otros oblicuos y otros perpendiculares.

FORMA Y EXTENSIÓN DE LAS EXCAVACIONES

Estas se hacen en toda la longitud y altura de la cantera.

ALTURA DE FRENTE Ó CABEZA DE LA CANTERA

Su altura es de 45 metros.

TALUDES

El corte de la cantera está casi perpendicular y suele tener algunas veces alguna, muy poca, inclinación, propia de la forma en que trabajan.

ARRANQUE

Este se hace por barrenos, y cuando están terminados éstos por la barrena, colocan en su fondo uno ó dos cartuchos de dinamita, y haciendo explotar ésta se forma dentro del barreno lo que ellos llaman la olla, para poderlo cargar con mayor cantidad de dinamita; y como podrán haber notado por las declaraciones anteriores, se hace esta operación en toda la altura de la cantera.

ESPACIO Ó PLAZA DE LA CANTERA

El espacio ó plaza de la cantera es suficiente ancho y de nivel; pero la parte alta del frente de la cantera tiene sobre dos metros de piedra suelta de ruinas de otras canteras que hay más altas, en las que se extrae piedra para la edificación de las obras de la capital; y de estas ruinas, como se encuentran al mismo corte de la cantera, se desprenden trozos con mucha frecuencia, ocasionando muchos accidentes.

Antes de empezar el trabajo suelen algunos días hacer algún reconocimiento, pero éstos muy á la ligera, pues la Comisión inspectora ha tenido ocasión de presenciar varias veces derrumbamientos ocasionados por esta imprevisión, acompañados de accidentes, y ha visto también con espanto el peligro que corren varias brigadas al estar trabajando debajo de trozos de piedras con eminentísimo peligro de derrumbarse; y como la forma del corte de la cantera impide á los obreros trabajar con holgura en los barrenos y en el arranque de lo socavado por éstos, trabajan atados con cuerdas que, enclavadas en lo alto de la cantera, caen hasta el punto donde trabajan.

Las precauciones que se toman para evitar estos defectos, hemos podido observar, desde el primer día que empezó esta explotación, que son insuficientes por completo.

Lo que se emplea para la explosión de los barrenos es dinamita.

La carga máxima de los barrenos, según declaración del primer capataz á los Inspectores Emilio Lledó y Vicente Tortosa, y el sargento de policía y otro guardia á sus órdenes, nos dijo que era de 75 kilos, cantidad que á la Comisión, no técnica en esta materia, le pareció exagerada.

La profundidad de los barrenos, el que más, tiene 10 metros.

El modo de dar fuego á los barrenos es por mecha.

Se da fuego á los barrenos cuando terminan de hacerse; si coincide que terminan varios á la hora de dejar el trabajo, se da fuego después de éste, y si se terminan en las horas intermedias del trabajo, se da fuego en el acto de que se terminan.

Cuando se da fuego á los barrenos, muchísimas veces no se avisa de ninguna forma, y esta imprevisión llega hasta el extremo que nosotros mismos hemos presenciado el disparo de dos barrenos sin avisar á los obreros que estaban muy cerca trabajando, y al oír éstos la detonación tuvieron que precipitadamente esconderse debajo de una grúa que, debido á la casualidad, se encontraba junto adonde ellos trabajaban. Algunas veces suelen avisarse con pitos y corneta; pero esto sólo ocurre cuando son muchos los barrenos que se disparan á la vez.

No se emplea ninguna pantalla ni blindajes de ninguna especie, ni ningún otro objeto que pueda evitar el que las piedras lanzadas por barrenos puedan ir muy lejos.

Cuando hay necesidad de hacer rodar las piedras para acercarlas á los puntos de carga, se suben los obreros muchas veces atados con maromas, y con picos ó palancas hacen rodar las piedras, sin tomar la precaución de hacer apartar á los otros obreros que en la parte baja están cargando.

En general, no se toma ninguna precaución.

En lo que se nos pide referente á la forma que han recibido las lesiones los individuos cuyos nombres están marcados con tinta roja en la relación de accidentados que nos remite ese Instituto, nos ha sido muy difícil el poder dar cumplimiento á lo que se nos pedía, porque casi todos éstos residen en otras poblaciones, y sólo hemos podido encontrar al obrero Alberto Mondetues, que nos manifestó que al mandarle el capataz embragar una piedra estaba ésta en condiciones de desplomarse y corría mucho peligro su vida; que así se lo manifestó al capataz, y éste, haciendo caso omiso de las observaciones del referido Alberto, insistió en su mandato que no existía tal peligro, y al momento de empezar á hacer la operación mandada por el capataz, inmediatamente se vino abajo todo lo que el obrero había advertido corría peligro, envolviendo á éste en medio de todo el desplome, sufriendo doce heridas que tardó en curar nueve meses. Este obrero, en el trabajo que realizaba, ganaba por término medio 4 pesetas 50 céntimos, y en los nueve meses de su enfermedad, por

más que estuvo en el Hospital, no fué socorrido más que á razón de una peseta y 13 céntimos por día.

El número, término medio, de obreros empleados en la explotación es el de 150.

Trabajan menores de diez y seis años, y por más que el capataz de estas obras nos manifestó que estos menores no hacen otra cosa que traer agua, hemos podido observar que los emplean en otros trabajos peligrosos, como es el estar continuamente en una de las grúas de vapor, como ayudantes del maquinista, y los otros menores trabajan también en los mismos trabajos que los demás obreros, no sujetándose á la ley de mujeres y niños.

El número de niños que tengan menos de diez y seis años es el de siete.

MEDIOS QUE LA COMISIÓN ESTIMA PODRÍAN EMPLEARSE
PARA EVITAR LOS ACCIDENTES, EXCLUYENDO LOS QUE EL RIESGO
PROFESIONAL LLEVA CONSIGO

1.º Hacer el arranque por bancos que no excedieran de seis metros de altura, y que éstos tuvieran por lo menos diez metros de ancho.

2.º Prohibir que los obreros y capataces tomen ningún destajo.

3.º Retribuir á los obreros con un jornal suficiente para que puedan reparar las energías gastadas.

4.º Reducir la jornada á ocho horas, porque con éstas trabajarían tanto ó más que ahora y estarían más diligentes para el trabajo.

5.º Que el personal empleado en estos trabajos, tanto los obreros como los capataces, sean idóneos para el trabajo que realizan, pues se emplean muchos obreros y capataces que no han visto en su vida una cantera.

6.º Que se provea de todos los aparatos necesarios para la explosión de barrenos, del funcionamiento de las grúas, y todos los necesarios para evitar los accidentes.

7.º Que hay varios pedazos de vía, por la que pasa el tren cargado de piedra, que no reúnen condiciones de seguridad por haber quedado descarnado el terraplén por los muchos golpes de mar.

Podría evitarse este peligro haciendo muros contenciosos que resistieran los golpes de mar recibidos

8.º Los trenes que conducen la piedra al puerto van cargados en muy malas condiciones, viéndose por todo el recorrido infinidad de piedras de grandes dimensiones caídas de los vagones en marcha, y por efecto de la caída de una piedra de éstas, murió un individuo que se encontraba pescando á la orilla del mar.

Se podría evitar esto poniendo lados á los vagones.

Alicante 9 de Febrero de 1906. — El Presidente (sin firma). — Los Inspectores obreros: *Emilio Lledó* (rubricado). — *Vicente Tortosa* (rubricado). Los Inspectores patronos (sin firmar).»

Pero al mismo tiempo que los dos últimos documentos, es decir, en 22

de Febrero, se recibió también la siguiente comunicación de los dos Inspectores obreros:

«Sr. Presidente del Instituto de Reformas Sociales.—Muy señor nuestro: Los Inspectores obreros que suscriben, nombrados por la Junta local de Reformas Sociales para hacer la inspección de los trabajos de la cantera que surte de piedra las obras del puerto de esta capital, se ven precisados á poner en conocimiento de ese Instituto los obstáculos y dificultades que se nos han puesto para el cumplimiento de lo que ordenabais desde ese Instituto.—En primer lugar os diremos que, después de quedar nombrada tal como mandabais y acordar el día que teníamos que empezar la inspección, se excusó el Alcalde alegando que no podía venir, y al día siguiente delegó en otro sus funciones. Por más que nosotros mismos fuimos en busca de los patronos nombrados para la inspección, no hemos podido conseguir que hayan venido ni una vez; un día solamente nos acompañó el delegado del Alcalde.

Al tercer día de inspección, al acercarnos al contratista y pedirle por favor si nos dejaría una cinta para tomar unas medidas, nos contestó que tenía órdenes terminantes de sus superiores para no dejarnos pasar del camino para dentro, advirtiéndole nosotros el cargo que desempeñábamos, y no lo tuvo en cuenta para nada, teniendo necesidad de volvernos y buscar al Alcalde, que después de algún tiempo que nos hizo esperar, nos recibió, y allí mismo se escribió un oficio al director de los trabajos mencionados, advirtiéndole la obligación que tenía de franquearnos el paso; y después de escrito éste, le pedimos al Alcalde que para el día siguiente ordenara á una pareja de guardias municipales nos acompañara, pues teníamos noticias que el capataz encargado conquistaba á los obreros para que cuando fuéramos nosotros nos apedrearán, á lo que el Alcalde nos dijo que no podía hacer que nos acompañaran los municipales porque escaseaban para los otros servicios; y vista esta contestación, tuvimos que recurrir al Sr. Gobernador, quien mandó que nos acompañara el sargento y un guardia de Orden público.

Después de terminada la inspección en la forma antes indicada, hicimos el informe y lo presentamos á la Junta en pleno, y después de discutido y aprobado se niegan á firmarlo los Inspectores patronos, y por eso se retarda el cumplimiento de nuestro deber. Como entendemos que es de mucha urgencia el poner coto á los desmanes que cometen con los trabajadores en esta explotación, rogamos á ese Instituto nombre (si le es posible) un delegado especial para que pueda detalladamente explicaros de palabra la forma inícuca de explotar á los obreros en todos los órdenes....

.....
Alicante 14 de Febrero de 1906.—Sus atentos seguros servidores, *Vicente Tortosa, Emilio Lledó*.—(Rubricados).»

En vista de estos documentos se dirigió por la Presidencia un telegrama al Alcalde de Alicante en los siguientes términos:

«Sirvase contestar, telegráficamente primero y con toda urgencia, y después por escrito detalladamente y á vuelta de correo, á los extremos siguientes: 1.º ¿Por qué no han firmado, ni V. S. ni Vocales patronos de la Comisión inspectora de canteras, el informe remitido por V. S.? 2.º ¿Cuántas visitas han hecho V. S. y Vocales patronos á dichas canteras en unión de Vocales obreros? Y 3.º Si ha habido obstáculos puestos á la Comisión para cumplir su cometido y medidas adoptadas para vencerlos.— El Presidente Instituto Reformas Sociales, *G. de Azcárate.*»

Á lo cual contestó el Alcalde al siguiente día de puesto el anterior telegrama: «Contesto su orden telegráfica: primero, el Alcalde no firma por no haber presidido sesiones Junta local Teniente Alcalde y Vocal patrono Gómez Mora; segundo, Vocales patronos visitaron la cantera una vez con Vocales obreros, sin encontrar obstáculo visita; Vocales obreros manifestaron un día habérseles dificultado, pero Empresa cantera manifestó haberles sólo advertido no soliviantaran con apreciaciones sin fundamento á trabajadores; tercero, Presidente y Vocales patronos no firman por creer exagerado informe.—*Manuel Cortés.*»

Como se ve, recibióse contestación telegráfica, pero no al escrito detallado que al propio tiempo había pedido el Instituto en 20 de Febrero. En 10 de Marzo todavía no había llegado la solicitada contestación escrita.

La Sección 2.ª informó nuevamente al Pleno en 1.º de Marzo, haciendo constar los hechos anteriores y añadiendo las consideraciones siguientes:

«Estudiado por la Sección el informe de los Inspectores, encuentra muy creíble lo que en él se dice, y viene á confirmar los temores de que no se tomaban precauciones para la explosión de los barrenos y para evitar derrumbamientos, temores fundamentados en el examen de las lesiones sufridas por los obreros, por más que en los partes todas ellas estuvieran definidas por la frase *golpe con piedra*.

El informe de los Inspectores obreros no ha sido impugnado oficialmente por los Inspectores patronos ni por el Alcalde, y la Sección entiende que debe darse por bueno y valedero, y suficiente para deducir responsabilidades y reclamar medidas de seguridad para lo sucesivo.

Es verdaderamente monstruoso, desde el punto de vista de la seguridad en el trabajo, que en unas obras que emplean 150 operarios haya 112 accidentes al año, de ellos 2 seguidos de muerte y varios graves. Esta enorme proporción de accidentes no se registra en las obras similares de ninguna nación culta.

En las obras del túnel del Simplón, que atraviesa los Alpes, recientemente terminadas, en las que se ha consumido millón y medio de kilogramos de explosivos para arrancar más de 600.000 metros cúbicos de roca, en los 20.000 metros de galería del lado Norte no ha habido ni un solo accidente, y eso que estos trabajos subterráneos son más peligrosos que los de las canteras á cielo abierto.

La conducta de los Vocales patronos no tiene disculpa ninguna, y

supone el más completo abandono de sus deberes y una desatención para el Instituto.

Se les pone de manifiesto la humanitaria comisión que se les encomienda, llamando su atención sobre la verdadera enormidad que en punto á seguridad en el trabajo aparece en las canteras y obras del puerto, acusada por 92 accidentes en diez meses, cifras que llegan á ser de 112 hasta fin de Diciembre, de los cuales dos produjeron la muerte, y se han negado á cumplir con su misión, á pesar de ir á buscarlos los Vocales obreros para realizar la inspección.

Se niegan á firmar el informe redactado por los Inspectores obreros, sin formular ellos ningún otro, ni dar explicación ninguna, que, después de todo, no hubiera tenido fuerza alguna una vez demostrado que no habían hecho la inspección que se les había mandado.

Su conducta es todavía más punible si se observa que en último término se les remitía un cuestionario, y no han dado contestación á las preguntas, bien fáciles de responder de haber hecho una sencilla inspección. El número de obreros, descripción de la cantera y de los procedimientos empleados para dar fuego á los barrenos y medios preventivos de accidentes adoptados, pueden ser siempre contestados; y si no estaban conformes con los datos aportados por los obreros, pudieron consignar ellos los que creyeron más fidedignos y exactos.

Resulta, pues, demostrado que los Vocales patronos Inspectores no han querido obedecer las órdenes del Instituto; y no solamente no han dado el informe que se les pedía, con apreciaciones propias, sino que no han querido suministrar á este Centro ningún dato de los que se les pedían en el cuestionario para que el Instituto pudiera juzgar de la importancia del mal y de los medios para evitarlo.

Esta conducta de los Inspectores patronos es tanto más censurable cuanto que uno de los extremos cuya investigación se les encomendaba era el de inspeccionar, si se cumplía la ley reguladora del trabajo de mujeres y niños en cuanto á las edades de obreros y horas de trabajo; y precisamente las Juntas locales, creadas para este fin principal, están en la obligación de hacer estas inspecciones sin excitaciones de nadie.

La conducta del Alcalde de Alicante es todavía más censurable. Además de todos los cargos que quedan hechos á los Inspectores patronos, y que le son aplicables, ha cometido las faltas siguientes:

Se le ordena que nombre Inspectores suplentes, tanto patronos como obreros, para que en ningún caso faltaran Inspectores en la Comisión, y no lo hace.

Se le ordena que presida la Comisión, y delega este cargo en un Vocal patrono de la Junta, alterando de este modo la ponderación de patronos y obreros en la Comisión, que así resulta compuesta de tres de los primeros y dos de los segundos. Además, no da cuenta al Instituto de esta delegación que ha hecho. Solamente cuando después de remitir el informe, firmado solamente por los obreros, se le pregunta por telégrafo que por qué no

ha firmado el documento, dice entonces que no lo ha hecho por haber presidido las sesiones de la Junta el Teniente Alcalde y Vocal patrono señor Gómez Mora.

Manifiesta en oficio, fecha 24 de Enero, al Instituto *que la Comisión ha dado por terminada su misión; y en 17 de Febrero, veinticuatro días más tarde, dice en otro oficio que se han terminado las gestiones de la Comisión inspectora con arreglo á las instrucciones recibidas, y que remite el informe dado por la citada Comisión, y, sin embargo, el informe que remite no es dado por la Comisión, sino por los Inspectores obreros, faltando la firma del Presidente y de los dos Vocales patronos; y además no aparece que la Comisión haya dado por terminada su inspección, pues que sólo aparecen las funciones de los Vocales obreros.*

Se le ordenaba que la Memoria viniese acompañada de *los informes ó votos particulares que alguno de los miembros de la Comisión quisiera formular impugnando ó ampliando la Memoria, y no se cumple esta orden, y ni el Presidente delegado por el Alcalde, ni los Vocales patronos, firman la Memoria, ni presentan informe aparte, ni al Alcalde extraña nada de esto. Al preguntarle por telégrafo que por qué no firmaban la Memoria de inspección los Inspectores patronos, contesta que no firman por creer exagerado el informe, sin explicar por qué, en tal hipótesis, no ha exigido ni enviado los informes particulares.*

Se le dice con fecha 20 de Febrero, por telégrafo, que manifieste á vuelta de correo, detalladamente, las causas de las irregularidades observadas en el cumplimiento de la misión que le encomendó el Instituto, y da la llamada por respuesta.

Estos son hechos comprobados; pero aún se podrían hacer otros cargos al Alcalde, á saber:

Su morosidad en lo relativo á la vigilancia para evitar los accidentes del trabajo salta á la vista si se observa que, con arreglo al reglamento de Policía minera (art. 110), al Alcalde corresponde la vigilancia de las canteras á cielo abierto, con el concurso de los Ingenieros de Minas, y no aparece que hiciera nada para cumplir esta prescripción.

Que de ser cierto lo afirmado por los obreros de la Comisión inspectora, el Alcalde negó á éstos el auxilio de dos guardias municipales, bajo pretexto de que escaseaban para otros servicios. Y parece ser exacto este aserto, porque figura en la Memoria la presencia del sargento y guardia de Orden público que el Gobernador les concedió cuando fueron á pedirse-los obligados por la negativa del Alcalde.

En vista de todo lo sucedido, la Sección entiende:

Que se debe dar cuenta al Gobierno por el Instituto de cuanto ocurre, encareciéndole la necesidad de que el prestigio de esta institución no padezca por las resistencias pasivas de las Autoridades al cumplimiento de las intrucciones que se les comunican, y señalándole la necesidad, también, de que se ponga coto á los incalificables descuidos de la Compañía explotadora de las canteras en punto á preservación de los accidentes del trabajo.

En lo que al Alcalde respecta, el art. 110 del reglamento de Policía minera, aprobado por Real decreto de 15 de Julio de 1897, dice que la vigilancia de las canteras á cielo abierto incumbe á los Alcaldes y demás agentes de la policía municipal, los cuales podrán pedir el concurso de los Ingenieros de Minas.

El Alcalde no ha ejercido esa vigilancia, y no solamente no la ha tenido por iniciativa propia, sino tampoco después de ser advertido de la gravedad del caso por el Instituto.

Ahora bien: el art. 182 de la ley Municipal dice á la letra: «Cuando el Alcalde, los Tenientes ó los Concejales de un Ayuntamiento se hicieren culpables de hechos ú *omisiones punibles administrativamente*, incurrirán, según los casos, en las penas de amonestación, apercibimiento, multa ó suspensión.»

El Alcalde ha *omitido* la vigilancia de la cantera que le encomienda un reglamento administrativo, y de esta omisión resultan los graves hechos que demuestran los partes de accidentes del trabajo.

Por lo que se refiere á los Vocales patronos Inspectores, entiende la Sección que se les puede aplicar la regla décimacuarta de la Real orden de 3 de Agosto de 1904, que dice: «La falta de asistencia, no justificada, de cualquiera de los Vocales electivos á más de tres sesiones consecutivas, se considerará como renuncia expresa del cargo.»

Y como quiera que los obreros han hecho cuatro visitas á las canteras sin que hayan asistido los Vocales patronos, y que la reunión de la Comisión inspectora es tan interesante por lo menos como las reuniones ordinarias de toda la Junta local, pudiera aplicárseles la prescripción antes citada, y para evitar la reproducción de casos análogos, proponer al Ministro de la Gobernación se dicte una Real orden en que se establezcan casos de inspección y cesación de los Vocales de la Junta local cuando no se cumplan los deberes de inspección que les asignan los reglamentos ó les encomiende el Instituto.

Responsabilidad criminal.

Su existencia, en caso de accidentes del trabajo, está prevista en general por el art. 17 de la ley de 30 de Enero de 1900, donde se dice:

«Si los daños y perjuicios fueran ocasionados con dolo, imprudencia ó negligencia que constituyan delito ó falta con arreglo al Código penal, conocerán en juicio correspondiente los Jueces y Tribunales de lo criminal.»

Ahora bien: de los hechos ocurridos en las obras de Alicante resulta clara la responsabilidad penal:

- 1.º Para el Alcalde.
- 2.º Para el empresario ó contratista.

Responsabilidad criminal del Alcalde.—Hemos visto que el reglamento de Policía minera impone taxativamente al Alcalde la vigilancia

de las canteras, y resulta del expediente que, ó no las ha visto, ó no ha hecho adoptar medida alguna para impedir los accidentes que con tan lamentable frecuencia ocurrían. Esta negligencia del Alcalde ha determinado que el empresario continuase en su punible abandono y se produjeran como consecuencias el número de accidentes que hemos indicado y que constan en los partes oficiales. Se trata, pues, de un hecho que, si mediara malicia, constituiría un delito grave (tan grave, que habría de calificarse por lo menos de homicidio y lesiones), y el Alcalde, por lo tanto, ha cometido un delito por imprudencia temeraria, castigada en el artículo 581 del Código penal vigente, donde se dice: «El que por imprudencia temeraria ejecutase un hecho que, si mediare malicia, constituiría un delito grave, será castigado con la pena de arresto mayor en su grado máximo á prisión correccional en su grado mínimo, y con arresto mayor en sus grados mínimo y medio si constituyere un delito menos grave.» Y nótese que la imprudencia temeraria tanto puede cometerse por acción como por omisión: 1.º Porque el art. 1.º del Código penal define los delitos ó faltas como «las acciones ú omisiones voluntarias penadas por la ley». 2.º Porque el Tribunal Supremo, en sentencia de 18 de Mayo de 1891, ha declarado que «la imprudencia punible exige tres elementos esenciales: una acción ú omisión voluntaria no maliciosa, un mal efectivo y concreto, y relación de causa ó efecto que ligue por modo evidente ambos extremos».

Responsabilidad criminal del empresario.—Es aún más calificada que la del Alcalde, porque su imprudencia temeraria supone infracción de reglamentos, ya que los artículos 53 á 64 del vigente reglamento de Accidentes del trabajo determinan la necesidad de emplear todas las medidas posibles para la seguridad de los obreros. El mero hecho de encomendar una obra á persona no perita, cuya falta de precauciones determina una catástrofe, es constitutivo de imprudencia temeraria, á tenor de la sentencia del Tribunal Supremo de 25 de Junio de 1875.

¿Á quién corresponderá interponer esta acción penal contra el Alcalde y contra el empresario? El art. 68 del vigente reglamento de Accidentes del trabajo lo declara: «La acción penal podrá ser interpuesta por el patrono ó el obrero y por la representación del Ministerio público en todos aquellos casos en que conceptúe que debe intervenir en pro de la eficacia de la ley y en representación de la personalidad de los perjudicados.» Procede, por lo tanto, que por la Autoridad gubernativa se excite el celo del Ministerio fiscal, á fin de que, en uso de sus atribuciones, exija la responsabilidad penal que queda fundamentada.

No es posible tampoco dejar de poner remedio á lo que está sucediendo en las canteras de Alicante.

En primer lugar, procede una corrección á los patronos. El art. 2.º de la ley de 30 de Enero de 1900 dice que «el patrono es responsable de los accidentes ocurridos á sus operarios con motivo y en el ejercicio de la profesión ó trabajo que realicen, á menos que el accidente sea debido á

fuerza mayor extraña al trabajo en que se produzca el accidente», caso que no ha ocurrido aquí.

El art. 69 del reglamento de 28 de Julio del mismo año para la aplicación de la ley citada, dice que «cuando pueda tener eficacia la aplicación de los medios preventivos de los accidentes, el Gobierno impondrá las responsabilidades administrativas que conceptúe más eficaces». Y que en el caso actual tienen eficacia los medios preventivos, está al alcance de todo el mundo; y en el catálogo de mecanismos preventivos de los accidentes del trabajo aprobado por Real orden de 2 de Agosto de 1900, figura, al hablar de canteras: aparatos de aviso para las descargas, pantallas y blindajes para detener los fragmentos proyectados, vallas, zanjas y galerías preservativas contra los fragmentos lanzados con fuerza y contra la caída de los mismos por las laderas, etc.; y nada de esto se usa en la cantera en cuestión, siendo así que la mayor parte de los accidentes se deben á proyecciones de los barrenos y á derrumbamientos.

El Gobierno, pues, tiene fundamento sobrado para imponer una corrección al patrono.

Entiende también la Sección que el Instituto debe ordenar se practique una constante vigilancia por medio de visitas de inspección mensuales ó semanales, realizadas por la Junta local, eligiendo los Vocales de ella que crea más aptos para hacerla.

Y por parte del Gobierno debe el Instituto pedir que, en cumplimiento del art. 116 del reglamento de Policía minera, se ordene al Gobernador de Alicante que dicte un reglamento particular para la explotación de la cantera, que evite la repetición de tales hechos.

Madrid 1.º de Marzo de 1906.—El Jefe de la segunda Sección, *José Marvá*.—(Rubricado.)»

Este informe fué aprobado en el Pleno celebrado el 1.º de Marzo de 1906, con la variante de que fuese el Instituto el que directamente hiciese la denuncia al Fiscal del Tribunal Supremo, con arreglo al artículo 262 de la ley de Enjuiciamiento criminal, y que igualmente se pusieran los hechos y la denuncia al Fiscal en conocimiento del Ministro de la Gobernación, para depurar las responsabilidades administrativas y tomar medidas de precaución para lo futuro.

En consecuencia, en 16 de Marzo se dirigió la siguiente comunicación al Fiscal del Tribunal Supremo de Justicia:

«Excmo. Sr.: Por denuncia de los Vocales obreros del Instituto, tuvo conocimiento esta Corporación de los numerosos accidentes que con terrible frecuencia tenían lugar en las canteras que en Alicante, capital de la provincia del mismo nombre, se explotan para suministrar piedra á las obras del puerto de dicha ciudad. Según los documentos remitidos por el Gobernador de la provincia, registranse en aquellas obras durante el año 1905 el considerable número de 112 accidentes, muchos de ellos graves, y dos seguidos de muerte, cifra cuya importancia sube de punto si se tiene en cuenta que en la cantera sólo trabajan diariamente, por término

medio, 150 operarios. Sospechando el Instituto (como más adelante se comprobó) que en los referidos trabajos no se adoptaban las más elementales medidas de previsión, acordó por unanimidad ordenar al Alcalde de Alicante, como Presidente de la Junta local de Reformas Sociales, que nombrase una Comisión compuesta de dos Vocales patronos y dos obreros, presidida *precisamente por él*, la cual había de girar una detenida visita de inspección á las canteras y á las obras del ferrocarril de Alicante á la Marina, para determinar las causas de tanta víctima, las faltas de previsión cometidas y los medios que se podrían emplear para corregirlas. Para la mejor inteligencia del cometido se acompañaba un cuestionario detallado, al que la Comisión había de contestar.

Ahora bien: del expediente, cuya copia literal tengo el honor de acompañar, resultan, entre otros, los siguientes hechos:

1.º Que si bien el Alcalde remitió el informe pedido, lo ha hecho con las firmas *en blanco* del Presidente y de los dos Vocales patronos.

2.º Que según comunican al Instituto los Vocales obreros firmantes, el Alcalde se excusó de presidir la Comisión.

3.º Que el mismo Alcalde negó á los Vocales obreros el auxilio de dos guardias municipales que le pidieron en vista de las amenazas que á sus oídos habían llegado, teniendo que recurrir al Gobernador, el cual les hizo acompañar de un sargento y un guardia de Orden público.

4.º Que los Vocales patronos no quisieron asistir á la visita de inspección, á pesar de haber ido á buscarlos; y

5.º Que habiéndose oficiado al referido Alcalde pidiéndole detalles telegráficamente, su contestación fué completa, sin que después haya remitido ninguna explicación escrita, á pesar de haberle sido pedida.

La negligencia gravísima y punible que estos hechos revelan ha determinado la resolución adoptada por el Instituto, el cual, en su sesión del 1.º del corriente, acordó por unanimidad (y sin perjuicio de la responsabilidad administrativa que por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación ha de exigirse oportunamente) dirigirse á V. E., en cumplimiento del precepto consignado en el art. 262 de la vigente ley de Enjuiciamiento criminal, á fin de que si lo cree pertinente, y en la forma que estime justa, proceda á exigir responsabilidad penal, tanto al Alcalde de Alicante, cuya negligencia ha dado lugar á que el empresario continuara en su punible abandono y á que se produjeran, como consecuencias, el número de accidentes del trabajo, determinan la necesidad de emplear todas las medidas posibles para la seguridad de los obreros. Y es de advertir además, para definir la imprudencia temeraria en que el Alcalde ha incurrido, que en virtud del art. 110 del vigente reglamento de Policía minera, le incumbe especialmente la vigilancia de las canteras.

Todo lo cual, en unión de la copia del expediente, tengo el honor de comunicar, á fin de que, en uso de las atribuciones que legalmente le corresponden, exiga la responsabilidad que crea oportuna para la satisfacción de los intereses de la justicia, en el presente caso desatendidos, con detri-

mento de la vida y de la salud de los ciudadanos.—Dios, etc.—El Presidente, *G. de Azcárate.*»

A la vez que este oficio, al cual acompañaban doce documentos justificativos, se dirigió otro, concebido en los siguientes términos, al excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación:

«Excmo. Sr.: Por denuncia de los Vocales de este Instituto tuvo el Pleno conocimiento de los frecuentes y numerosos accidentes del trabajo que tenían lugar en las canteras que en Alicante, capital de la provincia de este nombre, se explotan para suministrar piedra á las obras del puerto de dicha ciudad. En éstas y en aquéllas, correspondientes á una misma Empresa, se han registrado durante el año 1905, según los partes y estados de accidentes remitidos por el Gobernador de la provincia, la terrible cantidad de 112 accidentes, entre ellos dos seguidos de muerte y otros varios de carácter grave.

Esta espantosa cifra aparece todavía más enorme si se tiene en cuenta que en la cantera trabajan diariamente, término medio, tan sólo 150 operarios.

Estos hechos, comprobados por los partes oficiales de accidentes, introdujeron en el ánimo de todos los Vocales del Instituto el temor, justificado más tarde, de que en los trabajos en cuestión no se tomaban las más elementales medidas de previsión aconsejadas por la práctica de esta clase se explotaciones. El número de lesiones en el cuerpo y cabeza, y el de las registradas en manos, pies y piernas, hacía sospechar que interviniesen en tan deplorable resultado los derrumbamientos de las laderas y la proyección de trozos de piedra en la explotación de los barrenos.

En vista de todo esto, el Instituto en pleno acordó por unanimidad ordenar al Alcalde de Alicante, como Presidente de la Junta local de Reformas Sociales, que nombrase una Comisión compuesta de dos Vocales patronos y dos obreros, presidida precisamente por él, la cual habrá de girar una detenida visita de inspección á las canteras y á las obras del ferrocarril de Alicante á la Marina, para averiguar las causas de tanta víctima, faltas de previsión cometidas y medios que se podrían emplear para corregirlas. Para la mejor inteligencia del cometido se acompañaba un cuestionario detallado, al que había de contestarse por la Comisión. Se le recomendaba además al Alcalde: 1.º Que nombrase Vocales patronos y obreros para suplir á los nombrados, en caso de que alguno de éstos no pudiese asistir á la inspección, á fin de que la Comisión estuviese siempre completa. 2.º Que una vez terminada la inspección, remitiese al Instituto la Memoria correspondiente, acompañada de los informes ó votos particulares que alguno de los miembros de aquélla quisiera formular impugnando ó ampliando la Memoria.

Se daba también cuenta al Gobernador de todo esto, interesando su apoyo en bien del mejor resultado.

El Alcalde ha remitido el *Informe de la Comisión*, pero con las firmas en blanco del Presidente de ella y de los dos Vocales patronos. Solamen-

te aparecen las firmas de los Vocales obreros, los cuales comunican al Instituto que el Alcalde se excusó de presidir la Comisión. que les negó el auxilio de dos guardias municipales que le pidieron en vista de las amenazas que á sus oídos habían llegado, teniendo que recurrir al Gobernador, el cual les hizo acompañar de un sargento y un guardia de Orden público; y finalmente, que los Vocales Inspectores patronos no habían querido asistir á la visita de inspección, á pesar de haber ido á buscarles.

Telegráficamente se ofició al Alcalde de Alicante pidiendo detalles, por telégrafo primero y después por correo. según consta en las copias que tengo el honor de acompañar. El Alcalde contestó incompletamente por telégrafo, y no ha enviado ninguna contestación escrita después.

En vista de la conducta de esta Autoridad, que no ha cumplido las órdenes del Instituto, dejando de presidir la Comisión inspectora, negando auxilio á los Vocales obreros, no firmando el informe ni acompañando voto ó informe alguno particular, y negándose por fin á dar explicaciones por escrito; en vista también de la conducta observada por los Vocales patronos y por la Dirección de las obras, el Instituto en pleno acordó por unanimidad, en la sesión celebrada el 1.º del mes actual, acudir al Fiscal del Tribunal Supremo, en oficio cuya copia es adjunta, para denunciar los hechos y que se depure la responsabilidad criminal á que hubiere lugar.

Y como quiera que la continuación de las explotaciones de referencia, que han hecho se designe á la cantera en cuestión, por los obreros, con el nombre de «*Cantera de la muerte*», no es legal ni humanitaria, si ha de seguir produciendo víctimas como hasta aquí, el Instituto en pleno resolvió, también por unanimidad, dirigirse á V. E., como en su nombre lo hago, para que, además de las responsabilidades administrativas que estime conveniente exigir á la Empresa patronal, con arreglo al art. 69 del reglamento para la aplicación de la ley de Accidentes aprobado por Real decreto de 28 de Julio de 1900, y de las que puedan merecer los Vocales patronos Inspectores y el Alcalde de Alicante por incumplimiento de los deberes que le impone á éste el art. 110 del reglamento de Policía minera, incumplimiento comprendido en el art 182 de la ley Municipal, se sirva V. E. ordenar la constante vigilancia que prescribe el art 110 del reglamento de Policía minera antes citado; y tambien que, con arreglo al artículo 116 del mismo, dicte el Gobernador de la provincia de Alicante un reglamento particular para la explotación de la cantera, que evite la repetición de tales hechos.»

La Fiscalía del Supremo contestó en 20 de Marzo, manifestando que estudiaría detenidamente la comunicación y los documentos enviados, «á fin de adoptar, en su vista, las medidas que puedan ser procedentes dentro de la esfera de sus atribuciones».

Y en 27 del mismo mes, la Subsecretaría de Gobernación participó también al Instituto que con esa fecha, y de Real orden comunicada, «se transmiten órdenes al Gobernador civil de Alicante, de conformidad con lo propuesto en 16 del corriente por ese Instituto, para que adopte medi-

das en evitación de la ilegal é inhumana explotación de las canteras de dicha provincia».

Así las cosas, y sin que el Alcalde hubiese enviado aún la comunicación escrita que por telégrafo se le pidió en 19 de Abril se recibió un oficio del Gobernador civil de Alicante, acompañando copia «del informe remitido por la Comisión inspectora de los trabajos de la cantera en la visita girada recientemente á las mismas de acuerdo con las instrucciones de ese Instituto».

En vista de este segundo informe de la Junta local, no solicitado por el Instituto, á cuya petición respondía únicamente el primero, tan irregularmente redactado, en 1.º de Mayo se pidió al Presidente de la referida Junta que enviase á correo seguido un duplicado del segundo informe, con las firmas de todos los Vocales que concurrieron á la inspección, y el acta de la junta en que se trató y leyó el informe relativo á la inspección de las canteras (remitido al Instituto con oficio de 17 de Febrero). El Alcalde, en efecto, remitió ambos documentos en 5 de Mayo.

El segundo informe enviado es una contestación á los puntos señalados en las instrucciones remitidas por el Instituto, á consecuencia de una visita de tres horas que se hizo á la cantera por una Comisión (que no es la misma de que dió cuenta antes el Alcalde), compuesta de tres Vocales (uno solo obrero) y el Presidente, dejando de figurar en ella el Vocal obrero Vicente Tortosa, que firmaba el anterior informe, y el Vocal patrono D. Constantino Bañón, y apareciendo en cambio D. A. García Soler, que no formaba parte de dicha Comisión inspectora.

Este informe segundo dice así:

«INFORME

que la Comisión inspectora de los trabajos de la cantera, cumpliendo lo ordenado por el Instituto de Reformas Sociales, emite con arreglo á las instrucciones del formulario recibido de dicho Centro.

DESCRIPCIÓN DE LA CANTERA

Toda ella está formada de piedra arenisca arcillosa. Se presentan los bancos en formación estratigráfica. La extensión y forma de las excavaciones es paralela á la costa, en cielo descubierto, en una extensión de 210 metros y una altura de 45 metros en su punto máximo y cuatro metros de altura como mínimo en ambos extremos. Talud casi vertical.

ARRANQUE DE LA PIEDRA

Se hace éste en toda la altura de la cantera, siendo el espacio al pie del frente de la misma suficientemente ancho y de nivel, de modo que los trozos de piedra desprendidos no ruedan á mucha distancia.

De las informaciones que la Comisión ha recibido del Sr. Ingeniero

Director, resulta que se hacen los reconocimientos antes de empezar los trabajos diariamente por la brigada destinada á este objeto para examinar si hay grietas precursoras de derrumbamiento, no tomándose otras precauciones para evitarlas que la de no trabajar en el pie de la cantera hasta que no desaparezcan las grietas y derrumbamientos.

El explosivo que se emplea es la dinamita, usando una carga máxima en los barrenos de 75 kilogramos, dándose fuego por medio de mechas de seguridad.

Esta operación se efectúa en las horas de descanso generalmente, y algunas veces en horas de trabajo, alejando á los obreros á una distancia suficiente cuando se da fuego, que se avisa precisamente con corneta.

No se emplean pantallas, blindajes, etc., para detener los fragmentos de piedra proyectados por las explosiones ó los que caen de las laderas.

También, según manifestación del Sr. Ingeniero Director, se toman todas las disposiciones y precauciones necesarias para hacer rodar los trozos de piedra al punto de carga, añadiendo que lo propio se hace en todas las operaciones de arranque, carga y transporte de la piedra, si bien el señor Presidente de la Comisión hace constar que ha tenido ocasión de observar que en el trayecto de arrastre que media entre la cantera y las obras del puerto se ven en distintos puntos grandes bloques de piedra caídos de los vagones.

Interrogado el obrero Carlos Oncina Sáez, trabajador en la actualidad en la cantera de referencia, de las causas que produjeron su lesión, manifiesta que dos veces que ha sido lesionado lo ha sido trabajando en la grúa, una vez por haberle cogido una rueda un pie, y otra vez con el gancho de dicha grúa, que le dió en la cabeza.

Interrogado el obrero Manuel Andrés, dice que en 1.º de Marzo fué herido por un derrumbamiento de piedra, durándole las lesiones en las manos veinticuatro días.

El obrero Vicente Romero Pastor manifiesta que se lesionó embregando una piedra, durándole la lesión cuatro meses.

El obrero Antonio Blanes dice que se lesionó partiendo una piedra el 16 de Febrero último, durándole la lesión cuarenta y cuatro días.

El número de obreros empleados en los trabajos es el de 120 á 150 aproximadamente.

Con objeto de comprobar si trabajan menores de diez y seis y catorce años, fué interrogado Ramón Pérez Sellés, quien manifestó tener diez y siete años y ser de los menores que trabajan, ocupándose en servir agua á sus compañeros.

No obstante, la Comisión ha podido comprobar que por lo menos trabajan niños menores de diez y seis años, uno de los cuales trabaja en la grúa de vapor.

Esta Comisión pudo observar que en los puntos de más peligro, por su elevación, trabajaban los obreros amarrados con cuerdas de cáñamo de dos centímetros de diámetro y cinturones de cuero.

Para mejor cumplir lo que se pide en el párrafo primero del apartado cuarto de las instrucciones remitidas por ese Instituto, se hizo comparecer ante la Comisión al obrero Alberto Mendesluces Lillo, de treinta y ocho años de edad, de estado casado, natural de Alicante, y en la actualidad se dedica á la pesca. A preguntas del Sr. Presidente y Vocales de la Comisión, dice que ha sido trabajador de la cantera en la grúa de vapor por espacio de tres años y medio aproximadamente; que fué lesionado el veinticuatro de Febrero de mil novecientos cinco, durándole la lesión nueve meses y días; que dicha lesión le fué producida por un desprendimiento; la causa de dicho desprendimiento, según manifiesta el interrogado, fué debida á un barreno que al explotar no acabó de desprender la tierra; que dicho obrero Mendesluces, en unión de sus compañeros de trabajo, advirtieron al capataz del peligro que se corría en el punto indicado, manifestando el capataz que no había novedad porque había mandado á dos obreros á reconocer el punto peligroso; que luego continuaron el trabajo, y al cuarto de hora próximamente ocurrió el derrumbamiento que produjo las lesiones del declarante y á otros compañeros. Interrogado nuevamente de la forma que trabajaba, manifiesta que lo hacía á destajo; que durante su enfermedad estuvo cincuenta y cuatro días en el hospital, de donde salió á instancias suyas por no gustarle la clase de alimentación por no estar acostumbrado á comer carne; que hasta su completo restablecimiento estuvo en su casa; que durante el tiempo que estuvo enfermo en el hospital y en su casa percibió una peseta diez céntimos diariamente.

Asimismo, y con objeto de hacer la debida comprobación, se hizo comparecer á Joaquín Galvis Belda, de treinta y tres años de edad, de estado casado, natural de Villena, de oficio cantero, hoy día como capataz de la cantera que nos ocupamos. Interrogado por el Sr. Presidente y la Comisión inspectora, dijo que es cierto que el día veinticuatro de Febrero de mil novecientos cinco se encontraba prestando sus servicios en la cantera de referencia; que por la mañana se había disparado un barreno á una altura de unos ocho á diez metros; que durante la mañana no se trabajó allí, y que luego más tarde, á hora de comer, envió á un obrero llamado José Olmos para que reconociera si el lugar del terreno ofrecía peligro de desprendimiento; al regresar del encargo que le había hecho, le manifestó que no ofrecía peligro porque había forcejeado las grietas y no había notado ningún movimiento; que luego de comer dió orden para que se diera el toque de aviso para reanudar el trabajo; que, como de costumbre, se empezó el trabajo en distintos puntos y continuó así hasta que se enteró del accidente ocurrido; que el accidente ocurrió próximamente de una y media á dos de la tarde. Interrogado de si los obreros le hicieron alguna observación llamándole la atención acerca del riesgo que corrían en aquel punto, dijo que no es cierto, porque no les determinó el punto donde habían de trabajar; que como además hay otros muchos capataces bajo sus órdenes, á ellos les encomienda los distintos trabajos.

OBSERVACIONES

Que las vagonetas que se emplean para el transporte de los grandes bloques no tienen baranda.

El Vocal obrero Emilio Lledó hace constar que hay un metro ó metro y medio de piedra menuda perteneciente á otras canteras y siempre se encuentra al nivel del corte de la cantera, ocasionando muy á menudo desprendimientos de éstas, por lo cual han ocurrido algunos accidentes. También manifiesta que la inspección de la cantera duró tres horas.

Por el Vocal patrono D. Antonio García Soler se hace constar que durante el tiempo que duró la inspección se tomaron todos los datos y apuntes necesarios para llenar cumplidamente la inspección, y preguntado por el Sr. Presidente si alguno de los Vocales necesitaba algún dato más ó quería hacer alguna averiguación más, contestó que se tenían los datos suficientes para el informe.

Con lo cual se termina este informe, consignando además que la visita de inspección la hizo la Comisión principiando á las cuatro de la tarde del día seis del corriente, y hasta el día de la fecha se han estado practicando averiguaciones é informaciones sobre los hechos que la Comisión tenía encargo de depurar.

Alicante 9 de Abril de 1906.—*Manuel Cortés.*—*A. Garcia Soler.*—*José Fructuoso.*—*Emilio Lledó.*—*Rafael Sierra.*—Todos rubricados.—Hay un sello que dice: «Junta local de Reformas Sociales, Alicante.»

El acta de la junta en que se leyó el informe de 17 de Febrero, textualmente copiada, es como sigue:

«D. Miguel Pujalte García, Secretario accidental de la Junta local de Reformas Sociales de Alicante.

Certifico: Que en el acta de la sesión celebrada por la expresada Junta el día 1.º de Febrero del año 1906, consta del siguiente modo:

En Alicante, el día 1.º del mes de Febrero de 1906, en primera convocatoria, siendo las seis de la tarde, se reunió la Junta local de Reformas Sociales en el Ayuntamiento, presidida por el Sr. Alcalde, D. Manuel Cortés de Miras, asistiendo los Sres. Vocales patronos y obreros que al margen se expresan del siguiente modo: Presidente, D. Manuel Cortés; Secretario, D. Miguel Pujalte; Vocal técnico, D. Pascual Pérez; Vocales patronos: D. Federico Gómez, D. José Fructuoso y D. Antonio García; Vocales obreros: D. Vicente Tortosa, D. Emilio Lledó, D. Antonio Clavel y D. Angel Martínez.

El Sr. Presidente declara abierta la sesión, dando el Secretario lectura al acta de la anterior, la cual fué aprobada.

Se procede á la lectura del despacho ordinario del modo siguiente:

1.º Comunicación del Instituto, fecha 17 de Enero del año actual, recordando al Sr. Presidente la devolución de las estadísticas de las huelgas del café Novelti y del taller de sastres del Sr. Mergelina. El Sr. Se-

cretario explica los motivos de no haber podido remitir las estadísticas, en primer lugar, porque la del café Novelti fué por despedir el dueño á un dependiente que, según declaraciones de otros camareros, no le convenía. El huelguista en cuestión se llama Eugenio Almán, y como los dueños referentes á la huelga no tienen ya el establecimiento, los que hoy existen no pueden informar por desconocer dicho asunto. Y respecto á la huelga del taller de Mergelina, se personó, entregándole en sus propias manos la estadística para que la llenara, y después de infinidad de viajes le entregó el documento que presenta, llenando sólo algunas preguntas del interrogatorio de mala manera, y afirmando que en su casa no había habido ninguna huelga.

El Sr. D. Angel Martínez pide la palabra, manifestando que casos como el del Sr. Mergelina ocurrirían con mucha frecuencia, porque la mayoría de los patronos son partidarios de que no se cumpla la ley; y propone se corrijan dichas faltas imponiendo, si cabe, un correctivo, y que al mismo tiempo se dé cuenta al Instituto, siendo tomado en consideración.

2.º Lectura de una comunicación del Sr. Gobernador de la provincia, fecha 13 de Enero del año actual, manifestando al Sr. Presidente el cumplimiento de las instrucciones del Instituto referentes á las inspecciones de la cantera, día que principian y día que terminen, manifestando el señor Secretario haber cumplimentado los requisitos que se piden.

3.º Lectura de un oficio del Sr. D. Antonio Muñoz, Ingeniero de la explotación de la cantera y ferrocarril de la Marina y Alicante, fechado el 18 de Enero del año actual, en contestación á otro del Sr. Alcalde que remitió á dicho señor el 16 del mismo mes, llamando la atención por no haber permitido el capataz encargado de la explotación de la cantera que la Comisión inspectora nombrada por esta Junta, y obedeciendo á órdenes superiores, realizara la inspección encomendada, según denuncia presentada por los Sres. Inspectores Tortosa y Lledó.

El Sr. Tortosa pide la palabra, llamando la atención de la Junta para que ésta se fije y examine detenidamente el fondo de lo que manifiesta el Sr. Muñoz, y se verá una serie de inexactitudes acompañadas de mala intención, que no está dispuesto á aceptar de ninguna manera, por entender, á su criterio, no solamente para los Sres. Tortosa y Lledó, sino que es para toda la Junta.

El Sr. Lledó pide la palabra para ampliar más lo dicho por el Sr. Tortosa, y manifiesta que dicho Sr. Muñoz de algún medio tenía que valerse, como se valen la mayoría de los que no les conviene se cumplan las leyes que favorecen á los obreros y para desacreditar el buen nombre de los Inspectores indicados; pero es todo lo contrario de lo manifestado por el Sr. Muñoz, puesto que los Sres. Tortosa y Lledó, en la inspección de referencia, se han sujetado estrictamente á cumplir la misión que se les encomendó, y aunque modestos obreros, siempre han sabido guardar las buenas formas de educación para con sus semejantes; todo lo contrario á lo expuesto en el oficio del Sr. Muñoz, y que todo esto no hubiera ocurrido

si los señores patronos de la Comisión no hubieran faltado á su obligación. Para afirmar la certeza de lo manifestado, el Sr. Lledó apela al testimonio del Sr. D. Federico Gómez Mora, como Presidente de la Comisión, y del Sr. Secretario que nos acompañaba, para que digan si los señores mencionados se han excedido en algo de lo que indica el señor Muñoz. Interrogado el Sr. Gómez Mora por el Sr. Presidente acerca del asunto de referencia, manifiesta el Sr. Gómez Mora lo que sigue: que en la visita girada el día que se personó, en unión de los Sres. Tortosa y Lledó, en la cantera, la Comisión se limitó á observar la manera de realizar los trabajos los obreros ocupados en dicha explotación. Se hicieron algunas preguntas acerca de los niños que se ocupaban en la actualidad, manifestando el capataz había seis niños dedicados á traer agua, y uno en la grúa de vapor menor de diez y seis años, el cual, según declaración del mismo, estaba enseñándose, y que respecto á la prohibición de la Comisión por parte del capataz de penetrar en los trabajos, no notó que se resistiera, porque la Comisión desde fuera hizo las observaciones, sin notar nada incorrecto como se manifiesta en el escrito del Sr. Muñoz.

El Sr. Tortosa ratifica lo dicho anteriormente, negando todo lo que el Sr. Muñoz manifiesta en su escrito, pues la prueba más clara y evidente es que dicho señor firma una cosa que no ha visto, porque durante los días de inspección no se le vió ni por la cantera ni hablando con ninguno de los Vocales aludidos. Que en virtud de haberse negado el capataz de la cantera que la Comisión realizara sus trabajos, midiendo el terreno por orden de sus jefes, ésta dió cuenta al Sr. Presidente y al Sr. Gobernador de la provincia, el cual, al pedirle el auxilio que marca la ley, lo concedió. Al día siguiente, acompañada de una pareja de Seguridad, la Comisión se personó en la cantera, dando el aviso al capataz para poder medir el terreno, y en vista de la nueva negativa del capataz, fué amonestado por la autoridad del cabo, que le enseñó la orden del Sr. Gobernador, y entonces fué cuando accedió; y que de todo lo que se lamenta la Comisión tienen la culpa los patronos, que no acudieron ni un solo día, porque de este modo tendrían más fuerza para desmentir lo dicho por el Sr. Muñoz.

El Sr. Fructuoso Martínez pide la palabra, manifestando su disculpa, afirmando que él no acudió al sitio designado por la Comisión porque el Sr. Bañón quedó en avisarle, y este es el motivo de no haber asistido, cual era su deseo.

El Sr. D. Pascual Pérez manifiesta: que visto las explicaciones de los Vocales obreros, y por lo que se desprende del escrito del Sr. Muñoz, entiendo se le conteste manifestándole que la Comisión cumplió con su deber, que se averiguen los hechos ocurridos y por el Sr. Presidente se imponga el correctivo correspondiente, y por su parte cree que el oficio en cuestión es una ofensa que la Junta no debe de pasar por alto ni admitir de ninguna manera, pues el Sr. Pérez habla como Vocal de la Junta, á la cual se honra en pertenecer, y espera que las cosas queden en el lugar que corresponde.

El Sr. Angel Martínez pide la palabra, adhiriéndose á las manifestaciones de los Sres. Tortosa y Lledó y á lo expuesto por el Sr. Pérez, y que se haga saber que la Comisión ha sabido cumplir con su cometido, puesto que en la ley y reglamento están bien definidas las atribuciones referentes á la inspección.

El Sr. Presidente manifiesta se tendría en cuenta lo expuesto por los Sres. Vocales referente al oficio del Sr. Muñoz.

4.º Se da lectura al informe de la Comisión inspectora de la cantera hasta el capítulo quinto, disposición cuarta, número 51 de las preguntas, y en virtud de lo avanzado de la hora se acuerda por unanimidad suspender la sesión para continuarla el día 5 del actual á las seis de la tarde.

El Sr. Presidente indica la conveniencia de limitar el tiempo que deben durar las sesiones, dejando dicho punto para discutirlo en otra sesión.

El Sr. Lledó hace presente la necesidad de que se cumpla la ley del Descanso dominical y que se publique un bando recordatorio, y se suspendió la sesión.

5.º Reanudada la sesión á las seis de la tarde del 5 del actual, por el Sr. D. Federico Gómez Mora, en representación del Sr. Alcalde, D. Manuel Cortés de Miras, y de los Sres. Vocales patronos y obreros que al margen se expresan, se procedió á la continuación del informe de la Comisión de la cantera, el cual quedó aprobado después de ligeras observaciones.

6.º El Sr. Secretario da cuenta de una comunicación del Instituto, fecha 30 de Enero del año actual, preguntando por el estado de las huelgas Novelti y Mergelina y del Sr. Espí, y el Sr. Pujalte pone de nuevo la manifestación de los patronos indicados, los cuales se niegan á llenar las estadísticas, por cuya causa lo pone de manifiesto á la Junta para que ésta resuelva; y por proposición del Sr. Lledó se acuerda dar cuenta al Instituto y preguntar si el Sr. Alcalde, como Presidente, puede ó tiene atribuciones para corregir tales faltas.

Terminado el despacho ordinario, los Sres. Tortosa y Lledó dan cuenta de la visita girada á la Fábrica de Tabacos de esta capital, apreciando las deficiencias siguientes: en el taller llamado el común trabajan muy apretadas las operarias, por lo que resulta antihigiénico; en el taller de cigarrillos, llamado el superior, á más de trabajar apretadas 600 mujeres, se nota la falta de escaleras, pues en caso de un incendio ó cualquier otro accidente imprevisto no pueden con facilidad escapar del peligro, porque la que en la actualidad existe es insuficiente. Los retretes reúnen condiciones pésimas por falta de agua corriente y limpieza. En el taller habano existe otro retrete en pésimas condiciones, dándose el caso de ser insoportable. En los demás talleres y dependencias existen algunas que otras deficiencias de menor urgencia; pero lo que más llamó la atención de los Sres. Tortosa y Lledó fué la chimenea alta en la parte superior del edificio, la cual amenaza derrumbarse, por la inclinación y grietas que se le

notan, con gran riesgo de producir algunas víctimas, lo cual fué tomado en consideración y se acordó se comuniqué al Instituto.

Los Sres. Tortosa y Lledó hacen varias observaciones sobre el pago de las dietas y la falta de material en Secretaría, y se tomó en cuenta por la Junta, y se levantó la sesión á las siete y cincuenta minutos de la noche, de que yo el Secretario doy fe y certifico en Alicante á los cinco días del mes de Febrero de mil novecientos seis.

Además existen al pie del acta firmados los señores siguientes: Manuel Cortés, Miguel Pujalte, Emilio Lledó, Vicente Tortosa, Antonio Clavel, Francisco Blanes, José Fructuoso, Constantino Bañón, José Maria Galiano, Pascual Pérez, Rafael Sierra y Angel Martínez.

Y para que conste, cumpliendo órdenes del Sr. Presidente, y con su visto bueno y con mi firma, expido la presente en Alicante á cinco del mes de Mayo de mil novecientos seis.—El Secretario accidental, *Miguel Pujalte Garcia*. (Rubricado.)—V.° B.°—*Cortés*. (Rubricado.) Hay un sello que dice: «Junta local de Reformas Sociales, Alicante.» Excmo. Sr. Presidente del Instituto de Reformas Sociales de Madrid.»

Recibidos los dos importantes documentos que preceden, la Sección 2.ª redactó este informe, aprobado por unanimidad en el Pleno de 18 de Mayo:

«Con todos estos antecedentes á la vista y la historia anterior de las canteras de que se trata, la Sección tiene forzosamente que decir de manera clara y terminante que el informe remitido, ni obedece al cumplimiento del encargo del Instituto, ni es otra cosa que un amaño torpe para tratar de eludir la responsabilidad que el Instituto ha pedido por las vías administrativas y judiciales.

Funda esta opinión en los hechos siguientes:

1.º La orden para hacer la inspección es de 5 de Enero; fué remitida por el Alcalde y el Gobernador; se dió cuenta al Instituto de haber empezado y terminado el 20 del mismo mes, y por fin en 17 de Febrero remite aquél el informe de la Comisión, dándolo por terminado; que ahora vuelve á enviar, sin darse la menor razón para ello, otro informe distinto.

2.º La Comisión que ahora figura no es la misma ni en número ni en composición que la nombrada, y de la cual el Alcalde dió cuenta.

3.º La inspección no puede tener el nombre de tal, ya que, tratándose de averiguar las precauciones que se toman para prevenir el escandaloso número de accidentes registrado, se limita á preguntar al Ingeniero, parte que no puede ser más interesada, sin hacer la menor observación propia sobre el terreno, siguiendo igual conducta en todo lo relativo á cargas y modo de dar fuego á los barrenos; y

4.º Que á pesar de las declaraciones del obrero Alberto Mendesuques y del capataz, de las cuales se desprende la absurda manera de remover las grietas peligrosas por un peón de la obra que con una palanca forcejea para darse idea del peligro que presentan, no se le haya ocurrido á la Comisión otra cosa que consignar el procedimiento en la declaración.

La Sección, por lo tanto, entiende que el documento remitido por el

Gobernador de Alicante no puede considerarse como resultado de la inspección encargada á aquella Junta local; que el estado de las cosas continúa siendo el mismo, con la circunstancia agravante de intentar eludir las responsabilidades adquiridas por medio del documento remitido, y procede en consecuencia manifestar todo lo ocurrido al Ministerio de la Gobernación, insistiendo en cuanto se decía en la comunicación de 16 de Marzo último, en la que se pedía se exigieran las responsabilidades administrativas en que había incurrido la Empresa patronal de las canteras y el Presidente y Vocales de la Junta local, requiriendo antes á esta Junta para que á la mayor brevedad posible remitan el acta original de la sesión, en que conste el segundo informe remitido, con las firmas del Presidente y Vocales, y copia del acta en que se trató del primer informe.»

El Alcalde de Alicante, como Presidente de la Junta local, contesta en 5 del corriente Mayo á las dos comunicaciones del Instituto de fecha 1.º, remitiendo copia autorizada del acta de las sesiones de la Junta en que se trató del primer informe de la cantera, y un ejemplar, firmado por todos los que lo suscribieron, del segundo informe.

En la certificación del acta aparece:

Que la sesión de la Junta local de 1.º de Febrero de 1906 fué presidida por el Alcalde, D. Manuel Cortés, y su continuación el 5 del mismo mes por el Vocal patrono Sr. Gómez Mora; el acta está firmada por el señor Cortés solamente.

Sin embargo de esto, el Alcalde, en telegrama de 21 de Febrero, manifiesta no firmó el informe remitido por él el 17 por no haber presidido las sesiones de la Junta.

Que hubo obstrucción á la Comisión inspectora por parte de los encargados de la cantera, pidiendo auxilio al Gobernador y prestándolo con una pareja de Orden público, á la que se negó también la entrada hasta que presentaron la orden del Gobernador, cruzándose comunicaciones duras con el Ingeniero de la cantera, cuya conducta fué duramente apreciada por la Junta local.

—El Alcalde; sin embargo, en el citado telegrama dice no hubo obstrucción.

Que en la visita de inspección figuraba como Presidente el Vocal señor Gómez Mora.

—Este Sr. Vocal no figuraba en la Comisión de que se dió cuenta al Instituto.

Que con fecha 13 de Enero recibió el Presidente de la Junta local un oficio del Gobernador ordenando cumplimentase lo dispuesto por el Instituto relativo á la inspección de la cantera, *dando cuenta de cuándo empezaba y terminaba.*

—Consta en el acta que se habían cumplido estas prescripciones.

Que el informe de la Comisión inspectora fué aprobado en la sesión del 5 de Febrero.

—Sin embargo, el informe no venía firmado, al remitirlo el 17, más

que por los Vocales obreros de la Comisión inspectora, manifestándose en el telegrama del Alcalde del 21 que no lo habían firmado los Vocales patronos por parecerles exagerado. Estos Vocales habían asistido á la sesión del 5 de Febrero en que se aprobó el informe, y firman el acta.

Del examen de la copia firmada del segundo informe resulta coincide con la anteriormente remitida, salvo la falta de una palabra al tratar de los menores de edad que trabajaban en la obra.

De la comparación entre el informe de 17 de Febrero y el últimamente remitido se deduce:

Que el primero es resultado de observaciones directas y personales hechas sobre el terreno, y su finalidad que no se toman precauciones de ninguna especie en el trabajo.

En el segundo nada relativo á precauciones ni á detalles de explotación; es resultado de inspección directa; todo se dice de referencia á las manifestaciones del Ingeniero.

Debe notarse hay coincidencia en la declaración que aparece en ambos informes del obrero Mendesluces, que manifiesta absoluta falta de precauciones.

La Sección, lamentándose que no hayan tenido lugar aún acciones administrativas para penar y corregir los sucesos de que se ha hecho mención, opina como anteriormente se ha dicho:

Que se dé cuenta al Fiscal del Tribunal Supremo y al Ministro de la Gobernación del nuevo documento de inspección que remite el Alcalde de Alicante, y del ningún valor que tiene para el Instituto, demostrado por las pruebas que antes se han expuesto, insistiendo de nuevo con el Ministerio de la Gobernación en la necesidad del remedio de estos males y su corrección, ya que desgraciadamente no han tenido ninguna y sigue triunfante el menosprecio de las leyes.»

Al mismo tiempo que el informe anterior se redactaba, se recibió en el Instituto esta comunicación de la Fiscalía del Tribunal Supremo, fechada en 16 de Mayo:

«Excmo. Sr.: Esta Fiscalía ha estudiado detenidamente el resultado que ofrecen las copias remitidas por V. E. de los documentos que forman parte del expediente instruido por el Instituto de su digna presidencia, con motivo de la denuncia de los Vocales obreros del mismo relativa á los numerosos accidentes de trabajo ocurridos en las canteras que se explotan en Alicante para el suministro de piedra á las obras del puerto de dicha capital. Como quiera que la responsabilidad criminal por tales accidentes no puede deducirse de actos posteriores á los mismos, la negligencia del Alcalde en la instrucción del expediente dejando de cumplir tan exacta y eficazmente como debiera las órdenes de ese Instituto, si bien merecedora de correctivo, que según me indica V. E. será objeto de resolución en la esfera correspondiente, no determina por sí sola la existencia de aquella responsabilidad penal. Con el fin de que se haga efectiva toda la en que pueda haberse incurrido, he reclamado noticias al Fiscal de la Audiencia

de Alicante, y de las que me ha facilitado resulta que el Juzgado de aquella capital, durante el año último, sólo ha incoado tres sumarios en que ha conocido de cuatro accidentes ocurridos en las canteras de que se trata, habiendo terminado uno por sobreesimiento libre y hallándose pendientes los otros dos de adoptar la misma resolución. Ello no obstante, como la repetición de accidentes, aun cuando ni los interesados ni la Autoridad gubernativa los hayan creído originarios de responsabilidad penal, hace sospechar que pudieran ser resultado de alguna negligencia productora de dicha responsabilidad, excito el celo de aquella Fiscalía para que investigue con especial diligencia, siempre que á su conocimiento llegare por cualquier conducto algún accidente, si puede derivarse de negligencia que sea punible, teniendo al efecto muy especialmente en cuenta las prescripciones del art. 17 de la ley de Accidentes del trabajo, de los artículos 53 al 58 de su reglamento, de la ley de 13 de Marzo de 1900 y del reglamento vigente de Policía minera, y para que, en su caso, no omita medio alguno para lograr que sea exigida la responsabilidad en que por cualquier particular, Autoridad ó funcionario se haya podido incurrir. Lo que tengo el honor de comunicar á V. E., haciéndole al propio tiempo presente la conveniencia de que si no se procede judicialmente por algún accidente de que pueda derivarse responsabilidad criminal, lo participen al Fiscal de la respectiva Audiencia, á fin de que el Ministerio público pueda con debido conocimiento ejercitar la acción penal correspondiente. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de Mayo de 1906.—*Trinitario Ruiz y Valarino*.—(Rubricado.)»

Sin perjuicio de esta última comunicación, y en vista del informe de la Sección 2.ª, el Instituto adoptó los acuerdos siguientes en sesión de 18 de Mayo:

1.º Poner en conocimiento del Excmo. Sr. Fiscal del Tribunal Supremo los hechos acaecidos con posterioridad á la denuncia que en 16 de Marzo le hizo el Instituto.

2.º Dar cuenta al Ministerio de la Gobernación en los términos y con el objeto propuestos por la Sección; y

3.º Publicar este expediente, con todos los acuerdos del Pleno, en el BOLETÍN del Instituto.

Lo que, en cumplimiento del acuerdo, se lleva á efecto en el presente resumen.

Madrid 5 de Junio de 1906. — El Jefe de la Sección 2.ª, JOSÉ MARVÁ Y MAYER.

